

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN**



**OFICIAL**

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
<b>RIO GALLEGOS</b>	<b>CUENTA N° 07-0034</b>

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**EDUARDO ENRIQUE MENGARELLI**  
 Director General

**AÑO LXI N° 5037**

**PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)**

**RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2016.-**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 0444**

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2016.-

**VISTO:**

El Expediente CPE-N° 652.230/13, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por la docente Edith Yolanda NUÑEZ, por la cual tacha la Resolución N° 1651 de fecha 07 de julio del año 2014, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación;

Que dicho acto administrativo resuelve “Atribuir Responsabilidad Administrativa Docente” a la señora Edith Yolanda NUÑEZ, aplicando la sanción prevista en el Artículo 54 inc a) del Estatuto Docente: Amonestación;

Que la recurrente solicitó en el mes de agosto se le conceda comisión de servicios para asistir al V Congreso Mundial por los Derechos de la Infancia y Adolescencia, a realizarse los días 15 a 19 de octubre de 2012, pedido que fue nuevamente formulado en fecha 25/09/12;

Que la Directora suplente de la EGB N° 63 respondió que será imposible su concesión por razones de servicios, no obstante ello posteriormente la recurrente reiteró el pedido por haber variado el carácter de la admisión al evento de asistente a Autora (03/10/12);

Que la Dirección del establecimiento eleva nota informando la solicitud y la Secretaría de Coordinación Administrativa considera que habrá de remitirse a la denegación realizada por la Dirección de la EGB N° 63;

Que en consecuencia se emitió la Disposición N° 171 de fecha 12/10/12, que rechaza la Comisión de Servicios y en fecha 15/10/12 procede a descontar las inasistencias incurridas desde el 15/10/12 al 19/10/12 mediante Disposición N° 177/12;

Que por ello, la Resolución N° 1540/13 da inicio al sumario administrativo a la Docente Edith Yolanda NUÑEZ con la finalidad de investigar presuntas inconductas profesionales consistente en: 1) inasistencias injustificadas los días 15 al 19 de octubre, ambos inclusive, 2) insistencias sin el aviso correspondiente a sus superiores jerárquicos, 3) incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° Inc. 18 del Acuerdo 186/66, 4) incumplir las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos, 5) uso indebido del cuaderno de comunicaciones, y 6) no cumplir responsablemente las funciones o misiones a su cargo;

Que las conclusiones sumariales resuelven atribuir responsabilidad administrativa por la totalidad de las imputaciones;

Que notificada la recurrente de aquellas conclusiones se expide señalando que insistió en el pedido de Comisión de Servicios ante las autoridades, por lo que entiende que no puede considerarse que hubiera actuado con desconocimiento de sus superiores;

Que indica que no fue notificada de lo resuelto por Secretaría de Coordinación Administrativa, y reprocha a la Dirección del establecimiento que la Disposición N° 171/12 - la cual tampoco fue notificada - haya sido emitida dos días antes del comienzo del Congreso lo que le impidió que pudiera elevar a la superioridad para reevaluar el pedido, por lo que solicita se declare la

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
 Gobernadora  
**Sr. FERNANDO MIGUEL BASANTA**  
 Ministro de Gobierno  
**Lic. JUAN FRANCO DONNINI**  
 Ministro de Economía y Obras Públicas  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
 Ministro de la Producción  
**Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**  
 Ministra de Desarrollo Social  
**Odont. MARIA ROCIO GARCIA**  
 Ministra de Salud  
**Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI**  
 Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA**  
 Fiscal de Estado

nulidad de la misma y de los actos posteriores;

Que esgrime en su defensa que dejó la carpeta didáctica que fue utilizada por la docente suplente, y respecto al uso del cuaderno de comunicaciones el mismo lo fue con una finalidad institucional otorgando información concreta de las inasistencias a clases en determinados días; por ello entiende que deben rechazarse ambas imputaciones;

Que en cuanto a las demás inconductas reitera que se trata nuevamente de un reproche subsumido en las otras ya tachadas;

Que de las pruebas de testigos ofrecidas por la impugnante se desprende que la Directora titular autorizó verbalmente a la docente a viajar, y que las carpetas didácticas se encontraban en el establecimiento;

Que la Junta de Disciplina luego de efectuar un correlato de las constancias de autos señala que la docente incurrió en inasistencias injustificadas entre los días 15 a 19 de octubre de 2012, expidiéndose a su vez respecto a las demás imputaciones enrostradas a la recurrente;

Que seguidamente la Presidencia del Consejo Provincial de Educación emite la Resolución N° 1651, aplicando la sanción aconsejada por la Junta de Disciplina por la totalidad de imputaciones enrostradas a la recurrente;

Que notificada de aquella Resolución, la señora Edith Yolanda NUÑEZ interpone recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio insistiendo en esta oportunidad en los argumentos vertidos oportunamente señalando que se le realizaron los descuentos por las inasistencias, por lo que aplicarle ahora sanción viola el principio del Non Bis Idem y aduce además que los fundamentos de la resolución son solo un perfil dogmático, sin que los mismos analicen acabadamente los postulados por ella planteados, solicitando en consecuencia la declaración de nulidad de la notificación de la Disposición N° 171/12 y de los actos posteriores;

Que la Resolución N° 20100/15 rechaza el Recurso de Reconsideración lo cual se notificó en fecha 09 de septiembre de 2015;

Que se advierte una suerte de la incongruencia en la Resolución recurrida, en virtud de que los considerandos de esta se desprende que la atribución de la responsabilidad administrativa deriva de la constatación de la totalidad de las imputaciones por las cuales se dio inicio al sumario;

Que la imputación “inasistencias sin el aviso co-

respondiente a sus superiores jerárquicos” no puede prosperar dado que de las pruebas colectadas y detalladas en la Resolución puesta en crisis se advierte que las autoridades tenían canal conocimiento que la misma se ausentaría a fin de participar en un Congreso, en consecuencia no puede atribuirse responsabilidad administrativa en este aspecto;

Que en cuanto al incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° inc. 18 del Acuerdo 186/66, - dar aviso en caso de inasistencia y remitir la carpeta didáctica - cabe reparar que de las testimoniales ofrecidas por la recurrente, y las constancias agregadas a la causa, se desprende que se presentó la carpeta didáctica, y las clases correspondientes a los días en que la docente no concurrió al establecimiento educacional, fueron impartidas en base a dicha documentación, consecuentemente no procede atribuir responsabilidad en este aspecto;

Que las imputaciones “incumplir las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos” y “no cumplir responsablemente las funciones o misiones a su cargo” no pueden ser sostenidas en tanto quedan subsumidas en la inconducta “insistencias injustificadas”;

Que en ese sentido el Dictamen N° 04/JD/2014 de la Junta de Disciplina indico que no puede hablarse de incumplimiento a las órdenes impartidas por los superiores en tanto al momento del viaje de la impugnante no existía respuesta al pedido de Comisión de servicios y por otra parte, que: “ no se especifica puntualmente cuales de las misiones o funciones incumplió la docente, que la falta abarca los presuntos incumplimientos anteriormente analizados...”;

Que si bien la Disposición N° 171/12 se dictó un día hábil anterior a efectuarse el viaje, no obra en autos constancia de que la misma hubiera sido notificada siendo improcedente entonces los reproches en esos puntos;

Que respecto al uso indebido del cuaderno de comunicaciones, la Junta de Disciplina se expidió en rechazo de esta inconducta por considerar que la nota informativa a los padres de los alumnos no consistió en una comunicación de índole personal sino más bien institucional indicando que no hay reglamentación respecto del uso del cuaderno, por lo que la maestra Edith Yolanda NUÑEZ actuó conforme a los usos y costumbre;

Que el Artículo 1° del C.C y C.N dispone que ante la falta de normativa específica resultan vinculantes los usos, prácticas y costumbres, siempre que no sean contrarios a derecho, por ello es que no puede reprocharse esta conducta a la docente;

Que sin perjuicio de lo expuesto resta indicar que las inasistencias injustificadas durante los días 15 a 19 de octubre de 2012 fueron constatadas, incluso reconocidas por la impugnante, por lo que corresponde atribuir responsabilidad administrativa conforme el Artículo 67° Obligaciones inciso a) de la Ley N° 20206, Artículo 5° inciso c) de la Ley N° 14473 y Acuerdo N° 120/88 Anexo parte III inciso c) y aplicar sanción de acuerdo a lo que dispone el Artículo 54° inciso a) de la Ley N° 14473;

Que en consecuencia corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto en Subsidio por la Docente Edith Yolanda NUÑEZ contra la Resolución N° 1651/14 emanada de la presidencia del Consejo Provincial de Educación, de conformidad a lo precedentemente expuesto;

Por ello y atento al Dictamen N° 01/16, emitida por la Asesoría Ejecutiva dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 194/201

y a Nota de SLYT-GOB N° 109/16, emitida por la Secretaría Legal de la Gobernación a fojas 206;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por la Docente Edith Yolanda **NUÑEZ** (D.N.I. N° 24.707.054) contra la Resolución N° 1651 de fecha 07 de julio de 2014 emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFICAR** a la interesada.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sra. Claudia Alejandra Martínez

**DECRETO N° 0445**

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2016.-

**VISTO:**

El Expediente GOB-N° 113.929/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se propicia ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 1° de marzo del año 2016, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Fiscal de Estado de la Provincia Doctora Angelina **ABBONA** por una parte y por la otra la Empresa Minera Santa Cruz S.A. representada por su Presidente señor Roberto S. **CACCIOLA**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 0206/15, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 4/5;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE**, en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 1° de marzo del año 2016, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Fiscal de Estado de la Provincia, Doctora Angelina **ABBONA** por una parte y por la otra la Empresa Minera Santa Cruz S.A. representada por su Presidente Señor Roberto S. **CACCIOLA**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sra. Claudia Alejandra Martínez

## DECRETOS SINTETIZADOS

**DECRETO N° 0437**

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2016.-  
Expediente JP-N° 794.667/15.-

**CONCEDASE**, a partir del día 17 de diciembre del año 2015 y hasta el día 17 de marzo del año 2016, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, Luis Alberto **CARDENAS** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.921.570).-

**DECRETO N° 0438**

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2016.-  
Expediente JP-N° 794.690/15.-

**CONCEDASE**, a partir del día 17 de diciembre del año 2015 y hasta el día 17 de marzo del año 2016, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, Miguel Angel **GUTIERREZ** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.211.674).-

**DECRETO N° 0439**

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2016.-  
Expediente JP-N° 794.714/15.-

**CONCEDASE**, a partir del día 21 de diciembre del año 2015 y hasta el día 21 de marzo del año 2016, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, Germán Eustaquio **SARAPURA** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.734.322).-

**DECRETO N° 0440**

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2016.-  
Expediente JP-N° 794.658/15.-

**CONCEDASE**, a partir del día 11 de diciembre del año 2015 y hasta el día 11 de marzo del año 2016, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Comisario Inspector de Policía, Obdulio Eduardo **MARTINEZ** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.771.507).-

**DECRETO N° 0441**

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2016.-  
Expediente JGM-N° 903.036/16.-

**DESIGNASE** a partir del día 1° de febrero del año 2016, en el cargo de Director de Ordenamiento Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, al señor Ian Lautaro Alejandro **DEVETAC** (Clase 1993 - D.N.I. N° 37.048.667), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DECRETO N° 0442**

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2016.-  
Expediente JGM-N° 903.037/16.-

**DESIGNASE** a partir del día 1° de enero del año 2016, en el cargo de Director de Administración, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Control del Medio Ambiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, al señor Pablo Cesar **GODOY** (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.956.728), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DECRETO N° 0443**

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2016.-  
Expediente JGM-N° 903.026/16.-

**DESIGNASE** a partir del día 15 de diciembre del año 2015, en los cargos de Directora General de Protección y Saneamiento Ambiental a la señora Ayelen **AROZARENA** (D.N.I. N° 34.013.677) y Directora de Control Ambiental a la señora Valeria Analía **BORDON** (D.N.I. N° 32.398.100), ambos cargos dependientes de la Subsecretaría de Medio Ambiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DECRETO N° 0446**

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2016.-  
Expediente MP-N° 433.747/16.-

**DEJASE SIN EFECTO** a partir del día de la fecha en todas sus partes, el Decreto Provincial N° 0362/15 y Decreto Provincial N° 1710/14 en sus partes pertinentes, respecto a la designación del señor Osvaldo Rubén **MAIMO**.-

**DESIGNASE** a partir del día de la fecha, en carácter de Directores Titulares ante el Directorio de CEMENTERA PICO TRUNCADO S.A.C.P.E.M. al señor Leonardo **ÁLVAREZ** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.922.718) y al señor Ignacio **PERINCIOLI** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.441.413), sin perjuicio de sus actuales funciones.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que las designaciones efectuadas en el Artículo 2° del presente serán desempañadas en carácter "Ad-Honorem".-

**DECRETO N° 0447**

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2016.-  
Expediente MP-N° 433.628/16.-

**LIMITASE** a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefe de Departamento de Compras, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de la Producción, al señor Luis Ramiro **BUSTAMANTE** (Clase 1992 - D.N.I. N° 36.719.752), quien fuera designado mediante Decreto N° 1472/15, en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DECRETO N° 0448**

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2016.-  
Expediente MS-N° 964.882/16.-

**ACEPTASE** la renuncia a partir del día 4 de enero del año 2016, al cargo de Jefe de Departamento de Seguridad dependiente de la Dirección Provincial de Logística de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud, interpuesta por el señor Fabricio Daniel **PONCE** (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.023.448), quien fuera designado mediante Decreto N° 2136/14, en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DECRETO N° 0449**

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2016.-  
Expediente MS-N° 964.789/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de marzo del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, señor Carlos Rubén **QUINTANA** (Clase 1960 - D.N.I. N° 13.912.172), quien prestaba servicios en el Hospital Seccional Pico Truncado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 0450**

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2016.-  
Expediente MS-N° 965.008/16.-

**LIMITASE** a partir del día 18 de febrero del año 2016, en los cargos dependientes del Hospital Regional Río Gallegos de la Subsecretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud a las personas que se detallan a continuación:

**DIRECTORA**

Doctora Analía Ruth **COSTANTINI** (D.N.I. N° 20.303.075), quien revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: "A" - Categoría 23 - Grado: V - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias,



quien fuera designada mediante Resolución N° 0597/15 y Ratificada por Decreto N° 2132/15.-

**DIRECTORA MEDICA ASOCIADA**

Doctora Nora Susana **CAVATORTA** (D.N.I. N° 13.147.470), quien revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: "A" - Categoría 24 - Grado: VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, quién fuera designada mediante Decreto N° 0156/15.-

**DESIGNASE**, a partir del día 18 de febrero del año 2016, en los cargos dependientes del Hospital Regional Río Gallegos de la Subsecretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, a favor de las personas que se detallan a continuación:

**DIRECTORA**

- Doctora Nora Susana **CAVATORTA** (D.N.I. N° 13.147.470), quien revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: "A" - Categoría 24 - Grado: VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, conforme a los términos de Artículo 62 de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

**DIRECTOR MEDICO ASOCIADO**

Doctor Fernando Helios **GARCIA** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.919.727), quien revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: "A" - Categoría 23 - Grado: V - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, conforme a los términos de Artículo 62 de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

**DECRETO N° 0451**

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2016.-  
Expediente JP-N° 794.902/16.-

**DECLARASE VACANTE POR FALLECIMIENTO**, a partir del día 31 de enero del año 2016, la plaza que ocupara el extinto Sargento de Policía Juan Marcelo Adrián **ROMERO** (Clase 1981 - D.N.I. N° 27.954.999), comprendido en los términos del Artículo 124 - Inciso a) de la Ley de Policía N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2016 - Prórroga del Presupuesto 2015.-

**DECRETO N° 0452**

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2016.-  
Expediente CSC-N° 133.617/16.-

**DESIGNASE** con carácter "Ad - Honorem" a partir del día 19 de febrero del año 2016, para cumplir funciones de Asesoras en distintas áreas de la casa de Santa Cruz del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, lo que redundara en el mejor funcionamiento de la Institución a las señoras Inés del Carmen **PAEZ D'ALESSANDRO** (D.N.I. N° F5.137.543) y Consorcio del Carmen **BUCAREY** (D.N.I. N° F5.406.220).-

**DEJASE ESTABLECIDO** que conforme lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, las nombradas no percibirán haberes empero cuanto las condiciones del servicio lo requieran y le sea encomendada una Comisión de Servicios, debiéndose liquidar los viáticos correspondientes.-

**DECRETO N° 0453**

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2016.-  
Expediente MEOP-N° 405.294/16.-

**DESE DE BAJA POR FALLECIMIENTO**, a partir del día 03 de febrero de 2016 al ex agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señor Daniel Ernesto **LARCHER** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.656.870), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Secretaría de Ingresos Públicos.-

**DECRETO N° 0454**

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2016.-  
Expediente MEOP-N° 404.954/15.-

**ACEPTASE**, a partir del día 1° de abril del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente: Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señor Carlos Mario **NEIRA** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.049.416), dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección General de Personal, a los efectos de acceder al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

**DECRETO N° 0455**

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2016.-  
Expediente IDUV-N° 56.575/16.-

**CONCEDASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2015, el beneficio establecido por Decretos Nros. 61/04, 537/12 y 1012/12 (modificatorio), a favor del señor Vocal en representación del Poder Ejecutivo en el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arquitecto Roberto **ANDRINO** (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.470.845), quien fuera designado mediante Decreto N° 0106/15.-

**DECRETO N° 0456**

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2016.-  
Expediente GOB-N° 113.909/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 23 de diciembre de 2015, la renuncia al cargo de Vocal Gremial ante el Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial, en representación del Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia de Santa Cruz, interpuesta por el señor José Serafin **SEGURA** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.009.129), quien fuera designado mediante Decreto N° 1532/14.-

**RESOLUCION  
C.M.****RESOLUCION N° 008**

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2016.-

**VISTO:**  
Modificación Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la reunión ordinaria de fecha 29 de Abril del corriente año, el Cuerpo en pleno procedió al tratamiento y estudio del nuevo Reglamento de llamados a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.

Que en mérito a las funciones otorgadas por el Art. 6 Inc. 5 de la Ley 2552, teniendo en consideración lo normado por el Art. 128 bis de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, el cuerpo ha resuelto la aprobación por unanimidad del nuevo Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura, asentado en el acuerdo Nro. 01/2016.

Que a fin de dar publicidad del mismo se ordena

publicación en el Boletín Oficial y en la página web del consejo de la Magistratura.

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
LA MAGISTRATURA  
RESUELVE:**

**1° ORDENAR** la publicación del Nuevo Reglamento de Concurso Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web del Consejo.

**2° PASE** a la Secretaría Permanente, comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas.-

**Dr. DANIEL MAURICIO MARIANI**

Presidente

Consejo de la Magistratura Provincia de Santa Cruz

**Dra. ANALIA E. GORRI**

Secretaria Permanente

Consejo de la Magistratura Provincia de Santa Cruz

**REGLAMENTO DE CONCURSOS  
PUBLICOS DE OPOSICION Y  
ANTECEDENTES DE MAGISTRADOS DEL  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE  
SANTA CRUZ****LLAMADO A CONCURSO**

Art. 1° - El Consejo llamará a concurso de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley 2552 a los fines de cubrir las vacantes informadas por los Poderes del Estado, dentro del plazo de quince (15) días de producidas. A tal efecto, dictará la resolución correspondiente dentro de los dos (2) días posteriores, procediendo a publicar la convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario de mayor circulación de la ciudad asiento de la vacante a cubrir, a criterio del Consejo. Sin perjuicio de otros medios que garanticen su difusión, según lo establezca la resolución de convocatoria. El llamado a concurso se dará a conocer también en Internet y mediante carteles fijados en los edificios en los que funcionen tribunales judiciales, en los Colegios de Abogados, y en las Asociaciones de Magistrados, a cuyas autoridades se solicitará colaboración al respecto.

**DE LA CONVOCATORIA**

Art. 2° - En el llamado a concurso se especificará el cargo vacante que debe cubrirse, así como los nombres de los integrantes del Consejo y del Jurado para la etapa de evaluación por oposición. Se hará saber, de igual modo, que, de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado durante el desarrollo del concurso, se acumularán automáticamente a aquél cuyo trámite se inicia, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.

Se abrirá la inscripción por el término de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de la última publicación, indicándose expresamente la fecha de cierre de la inscripción, fecha y la hora de la prueba de oposición y lugar donde se tomará el examen. Los postulantes podrán inscribirse personalmente o por tercero autorizado. Asimismo Podrán realizar la preinscripción remitiendo formulario por mail al Consejo, debiendo acreditar originales y legajo personalmente o por apoderado con un mínimo de diez (10) días antes al cierre de la inscripción.

El presente reglamento, el formulario de inscripción y del llamado a concurso estarán disponibles en la página web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.

**INSCRIPCION EN EL CONCURSO**

Art. 3° - Los postulantes no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos, así como acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo al que aspiren, y detallar sus antecedentes; acompañando una fotografía de tipo carnet de cuatro por cuatro centímetros (4x4 cm) y fotocopia de los documentos que acrediten la información suministrada, con su correspondiente certificación notarial o judicial.

Todo el contenido de la presentación tendrá el carácter de declaración jurada. La comprobación de que un concursante ha incluido en ella datos falsos, o ha omitido la denuncia de circunstancias que debía poner de manifiesto de acuerdo con este reglamento, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de las demás consecuencias que pudiere depararle su conducta.

Art. 4º - La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento, lo que declarará bajo juramento en el formulario correspondiente.

Las actuaciones estarán en todo momento a disposición de los postulantes en la Secretaría del Consejo.

Las Notificaciones a los postulantes serán realizadas a la dirección de correo electrónico denunciada en el legajo de inscripción.

La participación en un concurso implica la obligación para los interesados de informarse sobre las alternativas del procedimiento, sin perjuicio de las notificaciones que en forma excepcional pueda disponer facultativamente el Consejo por el medio que considere conveniente.

Art. 5º - Los postulantes deberán presentar una solicitud que contenga, en el orden indicado, los datos que se enumeran a continuación:

#### I - Datos personales y familiares:

- a - Nombres y apellidos completos del postulante.
- b - Domicilio real actual, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico, si los tuviere.
- c - Lugar y fecha de nacimiento.
- d - Si es argentino nativo o naturalizado.
- e - Tipo y número de documento cívico con la constancia del último domicilio.
- f - Estado civil y, en su caso, nombres y apellidos de cónyuge e hijos.
- g - Domicilio, número de fax o dirección de correo electrónico que constituye a los efectos del concurso, donde declara válidas las notificaciones que el Consejo pueda cursarle.
- h - Situación Tributaria.
- i - Certificados de buena conducta y de deudor alimentario.

#### II - Datos de formación profesional:

- a - Universidad y fecha de expedición del título de abogado. Deberá exhibirse el original del título que se restituirán en el acto, previo cotejo por Secretaría, de lo que se dejará constancia en la copia que deberá acompañar a la presentación.
- b - Antigüedad y estado de su matrícula profesional.
- c - Otros títulos universitarios de grado a fines.
- d - Doctorados o títulos de posgrado.
- e - Otros estudios cursados que guarden vinculación con el cargo al que aspira.
- f - Ejercicio de la docencia universitaria, con especificación de cargos desempeñados, modo de designación, período, universidad, licencias extraordinarias que hubiere gozado y cualquier otro dato de interés.
- g - Desempeño laboral y profesional, a partir de la obtención del título de abogado.
- h - Libros editados y artículos publicados.
- i - Conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado, con indicación de fechas, temarios, lugares e instituciones patrocinantes.
- j - Congresos, jornadas, simposios u otro evento científico, indicando el carácter en que haya participado, fechas, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.
- k - Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos.
- l - Pertenencia a instituciones científicas o profesionales, con individualización de su domicilio, cargos desempeñados o calidad obtenida.
- m - Becas, pasantías, o similares, en el país o en el extranjero.
- n - Trabajos de investigación.
- ñ - Todo otro antecedente que considere valioso.

Junto con la solicitud se acompañará la documentación de sustento, de acuerdo a las siguientes pautas:

Los extremos correspondientes a los datos personales se acreditan mediante fotocopia certificada del documento cívico con domicilio actualizado; los des-

criptos en II.a., II.c., II.d. y II.e., mediante fotocopia certificada de los correspondientes títulos; los descriptos en II.b., II.f., II.i., II.j. y II.m., mediante las certificaciones respectivas; los descriptos en II.g., II.k., II.l. y II.n., mediante informes de las entidades que correspondan; y el punto II.h. se acreditará, en el caso de los libros, acompañando fotocopia de la portada, del índice y del pie de imprenta de cada uno y, en el caso de los artículos publicados, agregando fotocopia de la primera página e indicará año, tomo y página.

La documentación debe agregarse a la solicitud como su apéndice y en su orden, en carpetas tamaño oficio y con índice.

Los postulantes deberán agregar un informe de antecedentes penales del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.

Art. 6 - Los postulantes que se desempeñen o se hubiesen desempeñado en el Poder Judicial deberán agregar, además, un certificado expedido por la autoridad competente sobre los antecedentes que registre su legajo personal en cuanto a: fecha de ingreso y -en su caso- egreso, cargos desempeñados, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado en los últimos diez (10) años con indicación de fecha y motivo, y un resumen anual de las estadísticas correspondientes. Podrán, además, acompañar copia de los elementos demostrativos de su actividad que consideren más importantes hasta un número de diez (10), e indicar aquéllos que hubiesen sido objeto de comentarios.

Art. 7 - Los jueces y, -en su caso- los integrantes del Ministerio Público- podrán, además, acompañar copias de sus sentencias o dictámenes que consideren más importantes, hasta un número máximo de diez (10), e indicar aquéllas que hubiesen sido objeto de comentarios.

Art. 8 - Los abogados que se desempeñen o se hubieran desempeñado en el ejercicio libre de la profesión, o en relación de dependencia con entidades públicas o privadas, deberán agregar:

- a - Constancia del o de los Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados donde se encontrasen matriculados, sobre las sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado, con indicación de fecha y motivo.
- b - Certificados de empleos o constancia o diploma de designación en funciones de carácter público, "ad honorem" o rentado, por nombramiento o elección. Se indicará su condición (titular, suplente, interino, etc.), ascensos, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado y causas del cese.

- c - Certificados de empleos o funciones de las sociedades, asociaciones o instituciones, comerciales o civiles, en las que haya desempeñado actividades vinculadas al campo jurídico.

- d - En caso de invocar participación en causas judiciales como apoderado o patrocinante, un listado de las principales causas en las que hubiera intervenido en tal carácter con precisiones que permitan su identificación.

Podrán, además, acompañar copias de sus escritos: demandas, contestaciones, alegatos, memoriales o dictámenes que consideren más importantes e indicar aquéllos que hubiesen sido objeto de comentarios, hasta cinco (5) piezas.

Art. 9 - Los concursantes no podrán incorporar nuevos títulos, antecedentes o constancias luego del vencimiento del período de inscripción.

Art. 10 - Será considerada nula la inscripción si el postulante omitiera la presentación de la fotocopia del DNI; acreditación de residencia (Art. 13 Ley 2552), el título de abogado y el certificado del Registro Nacional de Reincidencia, o si la documentación presentada no estuviera certificada notarial o judicialmente.

#### ACTA DE CIERRE

Art. 11 - El día y hora del cierre de la inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas para el cargo en concurso.

Art. 12 - El Consejo verificará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales por parte de los interesados, exigidos para el cargo en concurso y publicará por medios de difusión masivos el listado de inscriptos habilitados para concursar.

Art. 13 - Contra la resolución que rechace la inscrip-

ción de un postulante, sólo podrá interponerse recurso de reconsideración, el que tendrá efecto suspensivo. Dicho recurso deberá interponerse por escrito, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificada la resolución que rechaza la inscripción. Será resuelto por el Consejo en pleno en el plazo de diez (10) días hábiles.

#### RECUSACION Y EXCUSACION DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO Y DE LOS CONSEJEROS

Art. 14 - Los miembros del Consejo y del Jurado sólo podrán ser recusados por los aspirantes, por causa fundada y por escrito, antes del vencimiento del plazo de inscripción en el concurso. No se admitirá la recusación sin causa.

Estas causales sólo podrán ser acreditadas por medio de prueba documental o informativa. El Consejo podrá denegar fundadamente la producción de cualquier medio de prueba, sin recurso alguno.

Deducido el planteo, se comunicará al miembro recusado para que en el término de dos (2) días produzca un informe sobre las causas alegadas. El Consejo resolverá sin que la decisión sea susceptible de recurso alguno.

Art. 15 - Todo miembro del Consejo que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación previstas en el artículo anterior, deberá excusarse. No será causal de excusación el haber actuado en concursos anteriores de cualquier naturaleza, en los que se haya inscripto alguno de los aspirantes del concurso en trámite.

Art. 16 - Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones, o cuando ellas hubiesen quedado resueltas. El Consejo determinará la composición del jurado para la etapa de evaluación por oposición, que deberá ser dado a conocer en ocasión de la publicación establecida en el art. 2 del presente reglamento. El jurado estará integrado por el Presidente, los Consejeros designados por el Consejo, y el jurista o los juristas convocados al efecto de la evaluación por oposición. El Presidente podrá requerir la colaboración de uno o más juristas de renombre en la materia o materias correspondientes al concurso en progreso para integrar o asistir al jurado en la oposición, conforme lo previsto en el art. 15 de la Ley 2552.

Para la evaluación de antecedentes y entrevista personal el Consejo actuará en pleno.

#### ACTUACION DEL JURADO

Art. 17 - El desempeño de la función de Jurado dará derecho a la percepción de viáticos, cuando deba trasladarse fuera de su domicilio profesional o sede, y a una compensación que podrá fijar el Plenario.

Art. 18 - El Jurado deberá ajustar su cometido a los procedimientos y criterios de evaluación establecidos en la presente reglamentación, sin que le sea permitido adicionarlos, alterarlos o suprimirlos en forma alguna.

En sus deliberaciones y en la proposición de los temarios de la prueba de oposición deberán participar todos sus miembros y se pronunciará por mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes deseara dejar constancia.

El Consejo si lo considerara pertinente, podrá solicitar al Jurado una ampliación o aclaración de sus informes.

#### EL PROCESO DE EVALUACION

Art. 19 - El proceso de selección a cargo del Consejo comprende las siguientes etapas:

- a - Prueba de oposición.
- b - Evaluación de antecedentes.
- c - Entrevista psicológica y psicotécnica.
- d - Entrevista personal.

Art. 20 - Los aspirantes que, durante la tramitación de un concurso, incurrieren en conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética serán eliminados del mismo por el Consejo y denunciados ante las autoridades correspondientes, previa vista al interesado.

#### PRUEBA DE OPOSICION

Art. 21 - La prueba de oposición será escrita y consistirá en el planteo a cada concursante de uno o más casos, reales o imaginarios, para que cada uno de ellos



proyecto por escrito una resolución o sentencia, como debería hacerlo estando en ejercicio del cargo para el que se postula.

La prueba se tomará simultáneamente, y su duración no excederá de seis (6) horas.

Los casos que se planteen versarán sobre los temas más representativos de la competencia del tribunal cuya vacante se concursará, y con ellos se evaluará tanto la consistencia jurídica de las soluciones propuestas a los casos planteados, la formación teórica y práctica, el rigor de los fundamentos expuestos y la corrección del lenguaje utilizado.

La ausencia de un postulante a la prueba de oposición determinará su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Con debida antelación a la fecha del examen, el Jurado deberá presentar al Presidente y al Secretario del Consejo los temarios, en sendos sobres cerrados, de similares características con indicación sólo a la competencia en la materia que se refiere, que quedarán reservados en Secretaría hasta el día de la prueba de oposición.

Art. 22 - El día establecido, y con suficiente antelación a la hora fijada en la convocatoria, los Consejeros presentes procederán al sorteo de los sobres conteniendo los temarios y a su apertura en acto público, labrándose un acta, y a la extracción de las copias necesarias para ser distribuidas entre los inscriptos.

Sólo tendrán acceso a la sala donde se tomen los exámenes los concursantes convocados por el Consejo, los consejeros, los integrantes del Jurado, y los funcionarios y empleados autorizados e identificados del Consejo de la Magistratura, encargados de tareas auxiliares y de control. Los concursantes no podrán ingresar a ella con computadoras o máquinas de escribir electrónicas con memoria, ni teléfonos celulares o de cualquier aparato de comunicación. Podrán utilizar únicamente los textos legales vigentes que lleven consigo.

No se admitirá el ingreso a los concursantes una vez transcurrida media hora del inicio de la prueba de oposición.

Al concluir la prueba, el postulante deberá entregar la prueba en soporte papel que se guardará en un sobre de mayor tamaño, que será cerrado por el Secretario Permanente al recibirse la última prueba.

A cada postulante se le otorgará recibo de las hojas entregadas y copia de su examen firmada por el Secretario o un miembro del Consejo.

Art. 23 - El Jurado calificará la prueba de cada concursante con hasta doscientos puntos (200) puntos.

El Presidente del Consejo fijará el plazo dentro del cual el Jurado deberá presentar las calificaciones fundadas de las pruebas de oposición, de acuerdo con las circunstancias del caso, oportunidad en que se labrará el acta correspondiente.

### EVALUACION DE ANTECEDENTES

Art. 24 - Los antecedentes de los aspirantes serán calificados priorizando lo establecido en el párrafo 3ro. del Art. 11 de la Ley 2552 y los criterios que a continuación se establecen:

#### I) TITULO:

a).- Se otorgarán un (1) punto por año acreditado por el postulante a contar desde la obtención del título de Abogado.

b).- Se otorgarán diez (10) puntos al postulante que acredite, mediante diploma legalmente expedido, segundo título Universitario, de carrera a fin.

#### II) ANTIGÜEDAD :

1) Se concederán los siguientes puntajes por la antigüedad en el Poder Judicial, según las categorías que se detallan a continuación:

a).- Empleados del poder Judicial con título de abogado: un (1) punto por año o fracción mayor a seis (6) meses

b).- Jefe de Despacho letrado y Secretario Letrado de Juzgado de Paz: uno veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

c).- Relatores del Tribunal Superior de Justicia: uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses

d).- Secretario de Primera Instancia, Juez de Paz, Letrado Adjunto de los Ministerios Públicos: dos (2) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

e).- Defensor Oficial, Fiscal de primera Instancia, Secretarios de Cámara: dos cincuenta (2,50) por año o fracción mayor a seis (6) meses.

f).- Juez de Primera Instancia, Defensor Oficial y Fiscal de Segunda Instancia: tres (3) Puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

g).- Juez de Cámara, Secretarios del Tribunal Superior de Justicia: cuatro (4) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

2).- Se concederán los siguientes puntajes por antigüedad en la Matrícula:

a).- De uno (1) a cinco (5) años de antigüedad: uno con cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

b).- De seis (6) a diez (10) años de antigüedad: dos (2) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

c).- De once (11) a quince (15) años de antigüedad: dos con cincuenta (2,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

d).- De dieciséis (16) a veinte (20) años de antigüedad: tres (3) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

e).- De veinte (20) años en adelante de antigüedad: cuatro (4) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

### III.- ESPECIALIDAD

Se otorgarán los siguientes puntajes a todos aquellos que acrediten el desempeño en funciones judiciales o ejercicio profesional vinculados con la especialidad del concurso:

a).- De uno (1) a cinco (5) años, se otorgará un (1) punto por año o fracción mayor a 6 meses.

b).- De cinco (5) a diez (10) años, se otorgará un con cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

c).- De diez (10) a quince (15) años, se otorgará uno con setenta y cinco (1,75) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

d).- De quince (15) a veinte (20) años, se otorgará dos (2) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

e).- Más de veinte (20) años, se otorgará dos cincuenta (2,50) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

El postulante deberá acreditar la especialidad con certificado de trabajo expedido por el Poder Judicial, teniendo en cuenta los cargos desempeñados, los períodos de su actuación, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, y el listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia

#### Docente universitario por concurso

Materia	Prof. Titular	Adjunto	JTP o equivalente	Ayudante
Misma especialidad	1,50	1,00	0,80	0,40
Distinta especialidad	1,00	0,80	0,40	0,20

#### Docente universitario por designación directa

Materia	Prof. Titular	Adjunto	JTP o equivalente	Ayudante
Misma especialidad	1,00	0,80	0,40	0,25
Distinta especialidad	0,80	0,40	0,30	0,20

**Docente no universitario** (Escuelas Secundarias, Institutos terciarios o entes gubernamentales, no gubernamentales, instituciones no universitarias) se concederán los siguientes puntajes por año o fracción mayor a 6 meses.

Misma especialidad	0,40
Distinta especialidad	0,25

#### c).- Estudios de postgrado

**Doctorados, Maestrías, Cursos de Postgrado y Especializaciones:** Sólo se asignará puntaje en el supuesto en que se hubiera expedido el diploma correspondiente al Doctorado, Maestría, Posgrado o Especialización cursada y aprobada. En el caso de encontrarse parcialmente aprobada o pendiente de trabajo

del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en dicha materia.

En el caso de ejercicio privado de la profesión o el desempeño de funciones públicas relevantes en el campo jurídico, deberá presentar certificados de trabajo o resolución de designación expedido por el organismo correspondiente, listado de causas en sede judicial o administrativa, fuero de actuación, parte a la que representa, cargos desempeñados, los períodos de su actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en dicha materia.

Para ambos casos los escritos presentados y las otras actuaciones cumplidas en sede judicial o administrativa a las que se refiere este inciso serán identificadas con el número de expediente y la denuncia del tribunal de radicación, pudiendo testarse en las copias acompañadas el nombre de las partes intervinientes.

En el caso de juzgados con competencia múltiple o universal, los magistrados y funcionarios que provengan de ellos tendrán justificada la especialidad en cualquiera de las materias que integran la competencia de su juzgado de origen.

### IV) ANTECEDENTES ACADEMICOS

Los antecedentes académicos se calificarán sobre la base de los siguientes criterios:

#### a).- Libros editados, artículos publicados y trabajos de investigación

Se concederán uno (1) y hasta tres (3) puntos por publicación jurídica, valorando especialmente la calidad, rigor científico, trascendencia de los trabajos y su vinculación con relación a la concreta labor que demande la vacante a cubrir. El postulante deberá acreditar copia, detalle de fecha, editorial, institución y publicación del mismo.

#### b).- Docencia

Se valorará por el ejercicio de la docencia la institución donde se desarrollaron las tareas, los cargos desempeñados, la naturaleza de las designaciones y la vinculación con la especialidad de la vacante a cubrir. Asimismo el dictado de asignaturas jurídicas en Escuelas Públicas Secundarias, Institutos Terciarios, Entes Gubernamentales y no Gubernamentales de carácter público o privado, Instituciones no Universitarias.

Los casilleros se refieren a especialidad deberá interpretarse en el sentido de la división clásica de ramas del derecho (derecho privado derecho público) y el puntaje será asignado por año o fracción mayor a seis (6) meses en el cargo.

final, no se le asignará puntaje, sin perjuicio que las asignaturas puedan ser puntuadas como simple asistencia a cursos, jornadas o seminarios, establecidos en el inc. d). Se valorará, especialmente, la carrera de especialización en la magistratura que organiza la Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento del Poder Judicial y la Asociación de Magistrados y Funcionario de la Provincia de Santa Cruz.

Doctorado	Maestría	Posgrados y Especialización	Especialización en la magistratura
10	8	6	4

**d).- Conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado.**

Se concederán un (1) punto por cada conferencia dictada y cero con cincuenta (0,50) puntos por cada mesa redonda en la que haya participado, debiendo acreditar con indicación de fecha temario, lugar e institución participante,

**e).- Asistencia a cursos, jornadas, seminarios o congresos:**

Se concederán cero con diez (0,10) puntos por cada asistencia a jornadas, seminarios o congresos.

**f).- Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos.**

Se concederá de un (1) a tres (3) puntos por cada ítem detallado, de acuerdo a la importancia o relevancia del mismo.

**g).- Pertenencia a instituciones científicas o profesionales.**

Se concederá un (1) punto, debiendo el postulante acreditar e individualizar la institución y detallar cargos desempeñados o calidad obtenida.

**h).- Becas, pasantías o similares en el país o en el extranjero:**

Se concederán de un (1) a tres (3) puntos de acuerdo a la importancia y relevancia de la beca o pasantía.

**i).- Participación en otros concursos.**

Se le concederá dos (2) puntos por cada concurso en el que el postulante haya quedado ternado.

Art. 25 – El postulante que hubiera quedado ternado en llamado a concurso anteriores, se le reconocerá cinco (5) puntos de antecedentes por cada concurso.

Art. 26 – El Presidente del Consejo fijará el plazo dentro del cual los Consejeros deberán presentar la evaluación de los antecedentes. Luego de que el Consejo evalúe los antecedentes de los postulantes, se labrará un acta, en la que se hará mención de los concursantes y los puntajes obtenidos, discriminando el puntaje con los ítems antes considerados.

Art. 27 – El postulante que no hubiera obtenido un mínimo de ciento cincuenta (150) puntos, en la sumatoria de calificaciones en los exámenes de oposición y antecedentes quedará eliminado automáticamente del concurso.

Art. 28 – Los resultados de las calificaciones de la prueba de oposición y la evaluación de antecedentes se notificarán a los postulantes por mail, quienes podrán interponer recurso de reconsideración contra la calificación de su prueba de evaluación y la evaluación de sus antecedentes. Dicho recurso deberá ser interpuesto por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la notificación, y serán resueltos, en forma fundada, por el Consejo en pleno con la votación de la mayoría absoluta de los miembros, en el plazo de diez (10) días.

Art. 29 – Contra la calificación sólo se admitirá recurso de reconsideración por errores materiales y vicios de forma o de procedimiento. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje.

**ENTREVISTA PSICOLOGICA - PSICOTECNICA**

Art. 30 - Por Secretaría se fijará fecha de evaluación psicológica - psicotécnica a la que deberán someterse los concursantes, notificándose los nombrados con una antelación de tres (3) días. El Consejo determinará en cada concurso el perfil de la evaluación a practicar designando a los profesionales que efectuarán dicha entrevista. Tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurse. El resultado de estos exámenes tendrá carácter reservado y una vigencia máxima de seis (6) meses. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente. La ausencia injustificada del concursante a la entrevista implica su exclusión automática sin recurso alguno.

**ENTREVISTA PERSONAL CON EL CONSEJO**

Art. 31 - Una vez realizada la entrevista psicológica a los concursantes y recibidos los respectivos informes, el Consejo convocará para la realización de una entrevista personal que será calificada con hasta cien (100) puntos.

Todos los consejeros tendrán derecho de formular libremente preguntas a los concursantes. La sesión podrá registrarse por los medios técnicos que el Consejo disponga. La entrevista y la deliberación del Consejo

para valorar a los concursantes en la entrevista personal tendrán carácter reservado.

Art. 32 - La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto valorar la motivación para el cargo, la idoneidad, el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos (art. 11 de la Ley 2552), la forma en que desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto de la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y Provincial. También, los planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente, aptitud y antecedentes personales que aseguren el compromiso de impartir justicia y la vocación por integrar el Poder Judicial, el conocimiento respecto del medio donde desarrollará su labor, y cualquier otra información que, a juicio de los miembros del Consejo, sea conveniente requerir.

Al finalizar las entrevistas, el Secretario del Consejo labrará la correspondiente acta.

**ORDEN DE MERITO**

Art. 33 – Concluido el proceso de evaluación, el Presidente y el Secretario formularán un orden de mérito, que resultará de la suma del puntaje obtenido por cada concursante en la evaluación de antecedentes, prueba de oposición y entrevista personal labrándose un acta. En caso de paridad en el orden de mérito, el Consejo dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de oposición. Posteriormente, dentro del plazo de diez (10) días de concluido el proceso de evaluación, elaborará una terna de candidatos a cubrir el cargo concursado, con un orden de prelación en función de las evaluaciones efectuadas.

No podrán integrar la terna los postulantes que no hayan obtenido el puntaje final mínimo de doscientos (200) puntos. De no haber al menos tres (3) postulantes que satisfagan ese requisito, el Consejo en pleno declarará Desierto el llamado a concurso.

La terna será comunicada al Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el art. 6 inc 2 de la Ley 2552 dando publicidad a la misma por medios de difusión.

**CONCURSOS MULTIPLES**

Art. 34 – El Consejo podrá tramitar un concurso múltiple cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad. Asimismo podrá evaluar en una prueba de oposición a un postulante inscripto en varios llamados a concurso de la misma especialidad, que tramiten al mismo tiempo, adjudicando el puntaje obtenido a cada concurso.

El Consejo elaborará en los casos de concursos múltiples, además de la terna a la que se refiere el artículo 33, una lista complementaria integrada por un número de postulantes igual al de vacantes adicionales, con el objeto de integrar las ternas sucesivas.

Una vez adoptada esta decisión, se remitirá la terna de candidatos aprobada por el Plenario y se hará saber al Poder Ejecutivo que deberá integrar la terna o ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz y completarlas con los concursantes incluidos en la lista complementaria, en el orden de prelación oportunamente fijado por el Consejo, sin que se requiera una nueva comunicación en este sentido.

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 35 - El proceso de selección no podrá ser interrumpido por razón alguna. Cualquier cuestión que se suscite durante el procedimiento será sustanciada y resuelta por el Consejo.

Art. 36 - Todos los términos establecidos en este reglamento, salvo disposición en contrario del Consejo se contarán por días hábiles judiciales.

Art. 37 - El trámite de cada concurso se sustanciará en forma actuada, formándose un expediente en orden cronológico. Toda actuación incorporada a la causa deberá foliarse, dejándose constancia -en su caso- del lugar, fecha y hora de su realización. Sus constancias serán públicas con excepción de los informes psicológicos y psicotécnicos.

**FORMULARIO DE INSCRIPCION LLAMADOS A CONCURSO**

**I - Datos personales y familiares:**

**a** - Nombres y apellidos completos del postulante.  
.....

**b** - Domicilio real actual, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico, si los tuviere.  
.....

**c** - Lugar y fecha de nacimiento.  
.....

**d** - Si es argentino nativo o naturalizado.  
.....

**e** - Tipo y número de documento cívico con la constancia del último domicilio.  
.....

**f** - Estado civil y, en su caso, nombres y apellidos de cónyuge e hijos.  
.....

**g** - Domicilio, número de fax o dirección de correo electrónico que constituye a los efectos del concurso, donde declara válidas las notificaciones que el Consejo pueda cursarle.  
.....

**h** - Situación Tributaria.

**i** - Certificados de buena conducta y de deudor alimentario.

**J** - Declaración Jurada: Requisito de Residencia establecido en el Art. 13 de la Ley 2552.

**II - Datos de formación profesional:**

**a** - Universidad y fecha de expedición del título de abogado. Deberá exhibirse el original del título que se restituirá en el acto, previo cotejo por Secretaría, de lo que se dejará constancia en la copia que deberá acompañar con la presentación.

**b** - Antigüedad y estado de su matrícula profesional.

**c** - Otros títulos universitarios de grado.

**d** - Doctorados o títulos de posgrado.

**e** - Otros estudios cursados que guarden vinculación con el cargo al que aspira.

**f** - Ejercicio de la docencia universitaria, con especificación de cargos desempeñados, modo de designación, período, universidad, licencias extraordinarias que hubiere gozado y cualquier otro dato de interés.

**g** - Desempeño laboral y profesional, a partir de la obtención del título de abogado.

**h** - Libros editados y artículos publicados.

**i** - Conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado, con indicación de fechas, temarios, lugares e instituciones patrocinantes.

**j** - Congresos, jornadas, simposios o u otro evento científico, indicando el carácter en que haya participado, fechas, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.

**k** - Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos.

**l** - Pertenencia a instituciones científicas o profesionales, con individualización de su domicilio, cargos desempeñados o calidad obtenida.

**m** - Becas, pasantías, o similares, en el país o en el extranjero.

**n** - Trabajos de investigación.

**ñ** - Todo otro antecedente que considere valioso.

**La presentación del presente formulario de solicitud de inscripción, tendrá carácter de Declaración Jurada e importará el conocimiento y aceptación de las normas establecidas en el Reglamento de Concursos y el Art. 13 de la Ley 2552.**

.....  
**Firma y Aclaración**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. Nº 5037 DE 14 PAGINAS**



## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCION N° 0303

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2016.-  
Expediente IDUV N° 21.766/146/2016.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 97 - Manzana 346 "B" - Parcela 16, correspondiente a la Obra: "PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora Luz Magaly HERNANDEZ (DNI N° 14.656.786), de nacionalidad argentina, nacida el 25 de noviembre de 1961, de estado civil casada con el señor César del Rosario SAAVEDRA (DNI N° 13.357.486), de nacionalidad argentina, nacido el 14 de noviembre de 1959.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-007128, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° de la presente, se fijó en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 27.352,40.-)-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Luz Magaly HERNANDEZ (DNI N° 14.656.786) casada con el señor César del Rosario SAAVEDRA (DNI N° 13.357.486).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente a los interesados, en el domicilio sito en calle Ivon Noya N° 1048 - Casa N° 97 - Manzana 346 "B" - Parcela 16 del Plan 132 Viviendas Fo.Na.Vi. en Río Gallegos.-

### RESOLUCION N° 0304

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2016.-  
Expediente IDUV N° 023.550/176/2016.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-071197, correspondiente a la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 153, de la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS EN PICO TRUNCADO", adjudicada mediante Resolución IDUV N° 0203/1993, a favor de la señora Mirta Noemi SORIA (DNI N° 16.712.014) con el señor Luis Guillermo MAIDANA (DNI N° 14.058.558).-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 153, de la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Mirta Noemi SORIA (DNI N° 16.712.014), de nacionalidad argentina, nacida el 14 de octubre de 1964, de estado civil casada con el señor Luis Guillermo MAIDANA (DNI N° 14.058.558), de nacionalidad argentina, nacido el 07 de octubre de 1960.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble individualizado en el Artículo 2° de la presente, se realizó por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 25.433,00.-)-

AUTORIZAR a suscribir la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los beneficiarios mencionados en el Artículo 2° de la presente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente a los involucrados, en el domicilio enunciado en el Artículo 2° de la presente.-

### RESOLUCION N° 0305

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2016.-  
Expediente IDUV N° 021.767/243/2015.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 106, correspondiente a la Obra: "PLAN 207 VIVIENDAS FO.NA.

VI. EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora María Rosa OLIMA (DNI N° 6.284.964), de nacionalidad argentina, nacida el 13 de octubre de 1950, y de estado civil soltera.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-008131, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° de la presente, se fijó en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.564,75.-)-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente a la interesada, en el domicilio sito en calle Ismael Viñas N° 529 - Casa N° 106 del Plan 207 Viviendas en Río Gallegos.-

### RESOLUCION N° 0312

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2016.-  
Expediente IDUV N° 013.848/150/2015.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Municipal N° 2914 de fecha 30 de octubre de 1995, mediante la cual se resolvió preadjudicar la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 126, correspondiente a la Obra: "PLAN 280 VIVIENDAS EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Elida Esther ALMENDRA (DNI N° 14.107.963) y su grupo familiar.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 126, de la Obra: "PLAN 280 VIVIENDAS DE PICO TRUNCADO", a favor de la señora Elida Esther ALMENDRA (DNI N° 14.107.963), de nacionalidad argentina, nacida el 29 de mayo de 1961, y de estado civil casada con el señor José Adrián ROA (DNI N° 10.822.502), de nacionalidad argentina, nacido el 24 de diciembre de 1952.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 42.941,96).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-069292, perteneciente a la unidad habitacional indicada en el Artículo 2° de la presente.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los beneficiarios y este Instituto.-

AUTORIZAR a suscribir la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Elida Esther ALMENDRA (DNI N° 14.107.963) casada con el señor José Adrián ROA (DNI N° 10.822.502).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los beneficiarios en el domicilio Barrio 32 Viviendas sector - 2 Casa N° 28 pasaje Urdin de la localidad de Pico Truncado.-

### RESOLUCION N° 0313

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2016.-  
Expediente IDUV N° 018.100/84/2012.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la renuncia de derechos efectuada mediante ESCRITURA N° 249 de fecha 05 de agosto de 2010, labrada en el Registro Notarial N° 47 de la localidad de Las Heras, el que forma parte integrante de la presente como ANEXO I de un (1) folio.-

ACEPTAR LA RENUNCIA, efectuada mediante ESCRITURA N° 249 de fecha 05 de agosto de 2010, labrada en el Registro Notarial N° 47 de Las Heras, por la cual el señor Osvaldo Alberto OYARZUN (DNI N° 13.747.206) renuncia a los derechos que le correspon-

den o le pudieran corresponder sobre el mencionado inmueble, a favor de sus hijos: Noelia de los Ángeles OYARZUN CARNEVARI (DNI N° 32.397.706), Diego Sebastián OYARZUN CARNEVARI (DNI N° 34.807.596), y Natalia del Carmen OYARZUN CARNEVARI (DNI N° 33.938.460) respectivamente.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 98, correspondiente a la Obra: "PLAN 64 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor de la señora Elena Edith CARNEVARI (DNI N° 16.554.282), de nacionalidad argentina, de estado civil divorciada, nacida el 07 de enero de 1964, y sus hijos: Noelia de los Ángeles OYARZUN CARNEVARI (DNI N° 32.397.706), de nacionalidad argentina, nacida el 23 de mayo de 1986, Diego Sebastián OYARZUN CARNEVARI (DNI N° 34.807.596), de nacionalidad argentina, nacido el 18 de agosto de 1990, y Natalia del Carmen OYARZUN CARNEVARI (DNI N° 33.938.460), de nacionalidad argentina, nacida el 27 de septiembre de 1988.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 3° de la presente, se fijó en la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 20.855,22).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto, conforme la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio individualizado en el Artículo 1° de la presente.-

### RESOLUCION N° 0314

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2016.-  
Expediente IDUV N° 046.118/06/2013.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Circunscripción 2 - Sección 4 - Manzana N° 44 - Parcela 08, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE UNA (1) VIVIENDA (PROGRAMA COGESTION SOLIDARIA) IDENTIFICADA COMO CASA N° 17 EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA", a favor de la señora Nora del Valle REARTES (DNI N° 2.272.558), de nacionalidad argentina, nacida el 23 de diciembre de 1936, jubilada, y de estado civil viuda.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° de la presente, se fijó en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 196.691,76.-), el cual será abonado por la Compradora conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de doscientos cuarenta (240) cuotas, o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los cuales este I.D.U.V. tenga Convenios a tal fin.-

INSTRUIR al Departamento de Agrimensura y Tierras para que inicie los trámites tendientes a obtener la Escritura de Dominio a favor de este Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme la Cláusula Segunda del Convenio de fecha 07 de marzo de 2003, suscripto entre este Instituto y la Municipalidad de Caleta Olivia, para la realización de la Obra indicada en el Artículo 1° de la presente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente Instrumento legal a la interesada, en el domicilio individualizado en el Artículo 1° de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Dirección General Delegación I.D.U.V. de Zona Norte con asiento en la misma Localidad.-

## DISPOSICIONES S.P. y A.P.

### DISPOSICION N° 074

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 430.723-MP-15; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 221-SPyAP-15, se inició sumario administrativo al señor LOPEZ GARCIA Ulises Alejandro, DNI N° 28.238.557, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando sin el correspondiente permiso, con elementos prohibidos y más de lo establecido, en el paraje denominado "Rincón de los Morros", en el curso de agua "río Penitente", el 15 de febrero de 2015;

Que notificado fehacientemente a Fs. 20 a 22, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que analizada la fecha del acta de constatación de infracción, le corresponde la infracción al Art. 57° inc.1) punto 1.8a (pescar más de lo establecido) y 1.8b (por cada pieza capturada de mas) del Decreto N° 195/83, dado que el mismo se encontraba pescando en época de devolución obligatoria y sacrificio siete (7) ejemplares de trucha Marrón;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 74/DPAL/16, procede la aplicación de sanción multable, al señor LOPEZ GARCIA Ulises Alejandro, incurso en el Art. 57° inc.1) punto 1.1, 1.3, 1.8a y 1.8b, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

**POR ELLO:**

#### EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

ARTICULO 1° CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 221-SPyAP-15, al señor LOPEZ GARCIA Ulises Alejandro, DNI N° 28.238.557, hallándose confeso de las infracciones imputadas, con fecha 15 de febrero de 2015, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° SANCIONAR al señor LOPEZ GARCIA Ulises Alejandro, con multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82) por pescar sin el correspondiente permiso, mas multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82) por pescar con elementos prohibidos, más multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82) por pescar más de lo establecido y más multa de PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.832,74) por sacrificar siete (7) piezas de Trucha Marrón, faltas tipificadas en el Art. 57° inc.1) punto 1.1, 1.3, 1.8a y 1.8b, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor LOPEZ GARCIA Ulises Alejandro, en su domicilio de calle San Martín N° 950, de la localidad de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Cap. IV punto 3, inc.1)

apartado a y b de la Ley 3251/12.-

5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Dr. ALEXIS QUINTANA**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

**Mtr. LORENA LEONETT**

Directora Provincial de Int. Marítimos y Portuarios  
Ministerio de la Producción

P-1

### DISPOSICION N° 111

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 433.324-MP-16; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 023-SPyAP-16 se inició sumario administrativo al Señor FERNANDEZ MANUEL, DNI N° 34.647.940, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de Santa Cruz pescando con elementos prohibidos, con fecha 26 de Noviembre de 2015, en el paraje denominado "La Toma", establecimiento ganadero "La Toma- Palermo Aike", en el curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado fehacientemente mediante Boletín Oficial de fechas 08/03; 10/03 y 15/03/2016, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso del imputado y de las pruebas arrojadas a la causa se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 208/DPAL/2016, procede la aplicación de sanción multable al Señor FERNANDEZ MANUEL e incurso en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

**POR ELLO:**

#### EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1° CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 023-SPyAP-16 al Señor FERNANDEZ MANUEL, DNI N° 34.647.940, hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2° SANCIONAR al Señor FERNANDEZ MANUEL con multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82) por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al Señor FERNANDEZ MANUEL mediante Boletín Oficial, quien contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4° LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Cap. IV punto 3 Inc. 1) apartado a y b de la Ley 3251.-

5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de

Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Dr. ALEXIS QUINTANA**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

**Mtr. LORENA LEONETT**

Directora Provincial de Int. Marítimos y Portuarios  
Ministerio de la Producción

P-1

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición de S.S. el **Dr. Francisco Marinkovic**; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de Río Gallegos, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Javier Morales, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa N° 03, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Señora **NELIDA DORA DE LAZZARI (D.N.I. N° 5.121.634)** en los autos caratulados: "**DE LAZZARI NELIDA DORA S/SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. N° 17.122/15**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el "**Boletín Oficial**" y en el Diario "**La Opinión Austral**".  
RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2016.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-1

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic; Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Varela; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, **Sr. ERBES FERNANDO GABRIEL D.N.I. 32.337.649**, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C.), en los autos: "**ERBES FERNANDO GABRIEL S/SUCESION AB INTESTATO**" **Expte. N° 18.086/16.-** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2016.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-1

### EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Javier O. Morales, con domicilio en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por el término de treinta, (30) días, a herederos y acreedores del causante, **NEIL, CARMEN MAGDALENA**, bajo apercibimiento de ley, (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados, "**NEIL CARMEN MAGDALENA S/SUCESION AB-INTESTATO**". **Expte. N° 16.805/15**, en trámite por ante el Juzgado y Secretaría antes mencionados. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial, de esta Ciudad. Río Gallegos, 14 de Agosto del 2015. **FIRMADO. FRANCISCO V. MARINKOVIC. JUEZ**  
RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2015.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente



Marinkovic, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Roberto Montenegro, D.N.I. Nro. 12.063.443, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados **“MONTENEGRO, Luis Roberto s/sucesión ab-intestato”**, Expte. Nro. 26043/16.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-  
RIO GALLEGOS, 03 de Mayo de 2016.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de V.S., el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, por subrogancia legal; Secretaría Nro. UNO a mi cargo, CITA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. SANTIAGO SAMA, DNI. Nro. 7.328.083, (Art. 683 del CPC y C), en autos caratulados: **“SAMA, SANTIAGO S/SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° 25.859/15.-

Publíquese edicto por tres (3) días en el **BOLETIN OFICIAL** de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2016.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-2

**EDICTO N° 71/16**

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Señora MARIA LUISA CRETON y/o MARIA LUISA CRETTON, DNI N° 0.718.095, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“CRETON MARIA LUISA S/SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. N° 14.343/15, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a mi cargo, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO, 10 de Mayo de 2016.-

**Dra. ANA PAULA MARTINEZ**  
Jefe de Despacho  
A/C Secretaría de Familia

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, sito en Pje. Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Javier Morales, se cita a los herederos y acreedores del Sr. DUAMANTE SERGIO MIGUEL, D.N.I. N° 25.602.319, en autos caratulados **“DUAMANTE SERGIO MIGUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° 16.956/15, a efectos de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.

y C.)- Publíquese el presente por el plazo de tres (3) días en el Diario “Tiempo Sur” de esta localidad.-  
RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2016.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-3

**EDICTO**

El Sr. Juez Dr. Fernando Horacio Isla, por subrogancia legal a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: **“FERNANDEZ RAUL Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO - EXPTE. N° 35283/2016”**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **RAUL FERNANDEZ D.N.I. N° 7.393.214 y RAULENRIQUE FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.158.446**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 02 de Mayo de 2016.-

**Dra. ANA MARIA CARNER**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería con asiento en Hipólito Irigoyen 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la Dra. ANA MARIA CARNER, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. QUINTEROS ROSARIO NICOLAS DNI N° 6.955.501, en los autos caratulados: **“QUINTEROS ROSARIO NICOLAS S/SUCESION AB-INTESTATO”** (EXPTE. N° 35.157). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “La Prensa” por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 25 de Febrero de 2016.-

**ANA MARIA CARNER**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral de Minería y de Familia, con asiento en la localidad de Puerto Deseado, a cargo de la Dra. Claudia Cano, Secretaría en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo Dra. VALERE MARTINEZ, en autos caratulados: **“NAVARRO, JULIO S/SUCESION AB-INTESTATO”** (Expte. N° 22256/15) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO NAVARRO, Documento Nacional de Identidad N° 7.326.560 para que dentro de los treinta días lo Acrediten Publíquense edictos por un día en el diario “CRONICA” de esta localidad y “BOLETIN OFICIAL” de la Provincia.

SECRETARIA, de Abril de 2016.-

**Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia

del Juzgado N° 1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a Cargo de la Dra. Claudia R. CANO, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Valeria MARTINEZ, en los autos caratulados **“ZAMUDIO ROSA CRISTINA S/SUCESION AB-INTESTATO”** (Expte. N° 22.162/2015), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Sra. Rosa Cristina ZAMUDIO, D.N.I. N° 4.279.306, para que dentro de los 30 (treinta) días lo acrediten. Edictos a publicarse por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y diario “CRONICA” de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

PUERTO DESEADO, 05 de Mayo de 2016.-

**Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Juzgado de Primera instancia N° 1 en lo Civil y Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Puerto Deseado, a cargo de la Dra. CLAUDIA R. CANO, Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: **“BONAVIDE PONCIANO Y JUAREZ ANTONIA S/SUCESION AB-INTESTATO”** (Expte. N° 22314/2016), cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes Ponciano Bonavide, DNI 7.307.507 y de Antonia Juárez, DNI 0.560.853. Publíquese edictos por un día en el diario Crónica de Comodoro Rivadavia y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO, 29 de Abril de 2016.-

**Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. Antonio Andrade, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Dos, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Gutiérrez Meyer, de ésta ciudad capital, se cita al Sr. RICARDO ULISES VILLAFANE DNI: 34.771.938, en autos caratulados: **“VILLAFANE EMILIO JULIAN S/ AUTORIZACION DE VIAJES”**, EXPTE. N° 10780/15, para que en el término de diez (10) días, comparezca a juicio por sí o por apoderado, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de resolver conforme los intereses del niño y lo que resulte de las constancias obrantes en el expediente; bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designándose Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese los edictos en el boletín oficial y difúndase su contenido en dos tandas diarias y en el diario de mayor circulación de la localidad, por el plazo de dos días.

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2016.-

**MARIA CARLOTA GUTIERREZ MEYER**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de

Minería y Familia, de Puerto San Julián. Dra. ANAHI P. MARDONES, Secretaria Civil, Comercial, Laboral, y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don **RAUL OCTAVIO RUIZ** a tomar intervención en autos caratulados **“RUIZ RAUL OCTAVIO S/ SUCESION AB-INTESTATO”** (EXPTE. N° R-12051/16) bajo aperechimiento de ley.-

Se ha ordenado la publicación del presente por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur.-

PUERTO SAN JULIAN, 10 de Mayo de 2016.-

**Dr. GUSTAVO MUÑOZ**

Secretario

P-3

**EDICTO N° 72 /16**

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los Señores LAMSTEAD ESTEBAN SEGUNDO, DNI N° 11.883.985 y de la Señora MUÑOZ BILMA, DNI N° 10.415.859, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“LAMSTEAD ESTEBAN SEGUNDO Y OTRA S/ SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. N° 15.041/16, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a mi cargo, mediante edictos a publicarse por tres días a publicarse en el Boletín de la Provincia.-

PICO TRUNCADO, 10 de Mayo de 2016.-

**Dra. ANA PAULA MARTINEZ**

Jefa de Despacho

a/c Secretaria de Familia

P-3

**EDICTO**

El Juzgado de Faltas de Cmte. Luis Piedra Buena, a cargo de la Dra. SILVINA A. RIMOLO, sito en las calles Cipriano García y Mitre - Edificio Centro Cívico, de la citada Localidad Cita y Emplaza para que dentro del término de 30 días hábiles de la última publicación comparezcan a efectuar su descargo en los términos del Art. 32° y 42° del CMF (P.G), a las siguientes personas:

\*TACHOIRES DIAZ LUI MICHEL, DNI. 10.877.379.- EXPTE. N° 2999/14-JMF.- ACTA N° 0000482.- FECHA 03/02/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. “C” LEY NAC. N° 24.449.-

\*TEMPORELLI RAUL EDUARDO.- EXPTE. N° 3010/14-JMF.- ACTA N° 489.- FECHA 14/02/14.- S/PRES. INF.ART. 40° INC. “D” LEY NAC. N° 24.449.-

\*ULLOA NAVARRO CLAUDIO JUAN, DNI. 9.592.667.- EXPTE. N° 3012/14-JMF.- ACTA N° 0000491/14-JMF.- FECHA 16/02/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. A) LEY NAC. N° 24.449.-

\*KOVALUX CARLOS DANIEL, DNI. 26.498.514.- EXPTE. N° 30167/14-JMF.- ACTA N° 0000495.- FECHA 19/02/14.- S/PRES.INF.ART. 48° INC. J) LEY NAC. N° 24.449.-

\*ROBLES JOSE MARIA, DNI. 35.782.611.- EXPTE. N° 3026/14-JMF.- ACTA N° 00002601.- FECHA 28/02/14.- S/PRES.INF.ART. 68° LEY NAC. N° 24.449.-

\*ALCALDE NAZARENO, DNI. 26.785.250.- EXPTE. N° 3058/14-JMF.- ACTA N° 0000468 FECHA 22/03/14.- S/ PRES.INF.ART. 40° INC. A) LEY NAC. N° 24.449.-

\*DA SILVIA DOY CARLOS EDUARDO, DNI. 34.097.900.- EXPTE. N° 3077/14-JMF.- ACTA N° 00000511 FECHA 29/03/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. A) LEY NAC. N° 24.449.-

\*MANSILLA JORGE ESTYEBAN, DNI. 30.239.778.- EXPTE. N° 3096/14-JMF.- ACTA N° 00000527 FECHA 05/04/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. A) LEY NAC. N° 24.449.-

\*BASTIAS JOSE LUIS, DNI. 20.238.092.- EXPTE. N° 3110/14-JMF.- ACTA N° 0000532 FECHA 09/04/14.- S/ PRES.INF.ART. 40° INC. “C” LEY NAC. 24.449.-

\*DI VIGENZO RUBEN DONATO, DNI. 13.480.676.- EXPTE. N° 3124/14-JMF.- ACTA N° 0000538 FECHA 12/04/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. C) LEY NAC. N° 24.449.-

\*RIVADENEIRA JUAN JOSE, DNI. 29.818.829.- EXPTE. N° 3140/14-JMF.- ACTA N° 00000557 FECHA 20/04/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. “C” LEY 24.449.-

\*LUCERO MIGUEL ANGEL, DNI. 18.138.139.- EXPTE. N° 3149/14-JMF.- ACTA N° 0000552 FECHA 19/04/14.- S/PRES.INF.ART. 34° LEY NAC. N° 24.449.-

\*BORDON PAOLA VERONICA, DNI. 25.490.826.- EXPTE. N° 3153/14-JMF.- ACTA N° 0000487 FECHA 14/02/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. B) LEY NAC. N° 24.449.-

\*CARRIZO ENRIQUE OMAR, DNI. 25.116.444.- EXPTE. N° 3181/14-JMF.- ACTA N° 00000574 FECHA 06/05/14.- S/PRES.INF.ART. 40° IN. “C” LEY NAC. N° 24.449.-

\*FERNANDEZ MARTIN FEDERICO, DNI. 32.337.933.- EXPTE. N° 3195/14-JMF.- ACTA N° 00000583 FECHA 16/05/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. A) LEY NAC. N° 24.449.-

\*SCHWARZ LUIS GUILLERMO, DNI. 20.383.714.- EXPTE. N° 3202/14-JMF.- ACTA N° 00000590 FECHA 20/05/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. C) LEY NAC. N° 24.449.-

\*CABEZAS JORGE MANUEL, DNI. 12.174.504.- EXPTE. N° 3208/14-JMF.- ACTA N° 00000592 FECHA 23/05/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. C) LEY NAC. N° 24.449.-

\*LEDESMA RAMIREZ JUAN CARLOS, DNI. 94.179.870.- EXPTE. N° 3212/14-JMF.- ACTA N° 00000597 FECHA 03/06/14.- S/PES.INF.ART. 31° INC. “A” LEY NAC. 24.449.-

\*ALVAREZ ANGEL PEDRO HERNAN, DNI. 92.775.769.- EXPTE. N° 3233/14-JMF.- ACTA N° 00000602 FECHA 14/06/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. D) LEY NAC. N° 24.449.-

\*ZEBALLO WALTER ANTONIO, DNI. 29.312.178.- EXPTE. N° 3235/14-JMF.- ACTA N° 00000605 FECHA 16/06/14.- S/PRES.INF.ART. 68° LEY NAC. N° 24.449.-

\*TORRES JUAN, DNI. 31.204.701.- EXPTE. N° 3252/14-JMF.- ACTA N° 00000614 FECHA 26/06/14.- S/ PRES.INF.ART. 40° INC. C) LEY NAC. N° 24.449.-

\*LEVIN DUMENES SANDRO OMAR, DNI. 18.754.279.- EXPTE. N° 3255/14-JMF.- ACTA N° 00000611 FECHA 24/06/14.- S/PRES.INF.ART. 68° LEY NAC. N° 24.449.-

\*GARCIA ALDO RUBEN, DNI. 17.002.009.- EXPTE. N° 3256/14-JMF.- ACTA N° 00000612 FECHA 24/06/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. A) LEY NAC. N° 24.449.-

\*MARIMAN NESTOR ALEJANDRO, DNI. 23.034.640.- EXPTE. N° 3287/14-JMF.- ACTA N° 00000629 FECHA 08/07/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. C) LEY NAC. N° 24.449.-

\*ROMERO SABRINA PAOLA, DNI. 32.871.015.- EXPTE. N° 3288/14-JMF.- ACTA N° 00000630 FECHA 10/07/14.- S/PRES.INF.ART. 13° INC. “C” LEY NAC. 24.449.-

\*DE LA CERDA NESTOR HUGO, DNI. 27.630.790.- EXPTE. N° 3295/14-JMF.- ACTA N° 00000635 FECHA 11/07/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. B) LEY NAC. N° 24.449.-

\*OSORIO LUIS ANIBAL, DNI. 17.710.196.- EXPTE. N° 3301/14-JMF.- ACTA N° 00000636 FECHA 16/07/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. “C” LEY NAC. 24.449.-

\*MUÑOZ EDUARDO FABIAN, DNI. 20.634.213.-

EXPTE N° 3307/14-JMF.- ACTA N° 00000642 FECHA 22/07/14.- S/PRES.INF.ART. 20° CMF (PE).-

\*ALMONACID CESAR DANIEL, DNI. 24.225.743.- EXPTE N° 3319/14-JMF.- ACTA N° 00000651 FECHA 07/08/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. “C” LEY NAC. 24.449.-

\*VALLEJOS SATURNINO JULIO, DNI. 20.512.324.- EXPTE. N° 3323/14-JMF.- ACTA N° 00000654 FECHA 13/08/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. C) LEY NAC. 24.449.-

\*SCHVAB MARCELO HECTOR.- DNI. 16.094.660.- EXPTE. N° 3325/14-JMF.- ACTA N° 00000656 FECHA 15/08/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. A) LEY NAC. N° 24.449.-

\*TERRAZ SABRINA, DNI. 29.586.571.- EXPTE. N° 3327/14-JMF.- ACTA N° 00000658 FECHA 15/08/14.- S/ PRES.INF.ART. 13° INC. “C” LEY NAC. N° 24.449.-

\*ALVAREZ HUGO ARIEL, DNI. 31.225.399.- EXPTE. N° 3335/14-JMF.- ACTA N° 00000662 FECHA 14/08/14.- S/PRES.INF.ART. 30° CMF (PE).-

\*DIAZ MARIA NOEMI, DNI. 92.253.780.- EXPTE. N° 3388/14-JMF.- ACTA N° 00000690 FECHA 24/09/14.- S/PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11 LEY NAC. 24.449.-

\*GUEVARA DANIEL ALBERTO, DNI. 10.359.148.- EXPTE N° 3392/14-JMF.- ACTA N° 00000696 FECHA 07/10/14.- S/PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11 LEY NAC. 24.449.-

\*TORREZ BENITEZ SEBASTIAN BENIGNO, DNI. 30.232.379.- EXPTE. N° 3395/14- JMF.- ACTA N° 00000695 FECHA 07/10/14.- S/PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY NAC. 24.449.-

\*CONRATH ANGEL ADOLFO, DNI. 13.430.260.- EXPTE. N° 3400/1042-JMF.- ACTA N° 00000704 FECHA 14/10/14.- S/PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY NAC. 24.449.-

\*DOMÈNE JOSE OSCAR, DNI. 23.607.789.-EXPTE N° 3412/14-JMF.-ACTA N° 00000707 FECHA 10/10/14.- S/PRES.INF.ART. 4° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*ARGUELLO ALDO DAVID, DNI. 26.675.472.-EXPTE. N° 3414/14-JMF.-ACTA N° 00000709 FECHA 18/10/14.-S/PRES.INF.ART. 25° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*VIDAL FRANCISCO RIGOBERTO, DNI. 14.880.230.-EXPTE. N° 3416/14-JMF.- ACTA N° 00000711 FECHA 20/10/14.-S/PRES.INF.ART.27° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*GONZALEZ SOTO MARTIN, DNI. 31.440.506.-EXPTE. N° 3448/14-JMF.-ACTA N° 00000734 FECHA 08/11/14.-S/PRES.INF.ART.27° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*MORALES NORA MARTA, DNI. 26.262.924.-EXPTE. N° 3463/14-JMF.-ACTA N° 00000745 FECHA 11/11/14.-S/PRES.INF.ART. 25° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*SAEZ VICENTE HECTOR, DNI. 21.449.994.-EXPTE. N° 3477/14-JMF.-ACTA N° 00000759 FECHA 04/12/14.-S/ PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*MARQUEZ ARCENIO ANDRES, DNI. 33.319.921.-EXPTE. N° 3480/14-JMF.-ACTA N° 00000761 FECHA 06/12/14.-S/PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*DE SOUSA TEXEIRA MARCELA SUSANA, DNI. 16.264.014.-EXPTE. N° 3507/15- JMF.-ACTA N° 00000774 FECHA 31/12/14.-S/PRES.INF.ART. 25° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*BAHAMONDE JULIO ARGENTINO, DNI. 21.353.748.-EXPTE. N° 3528/15-JMF.- ACTA N° 002515 FECHA 14/01/15.-S/PRES.INF.ART. 114° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*GIRONI JUAN CARLOS, DNI. 32.337.539.-EXPTE. N° 3572/15-JMF.- S/PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*RAMOS MARCELO ADRIAN, DNI. 26.780118.-



EXPTE. N° 3590/15-JMF.- ACTA N° 00000815  
FECHA 12/02/15.- S/PRES.INF.ART. 4° DCTO. 437/11  
REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*COLLANTES JESUS ORLANDO, DNI 12.796.285.-  
EXPTE. N° 3598/18-JMF.- ACTA N° 00000824 FECHA  
14/02/15.- S/PRES. INF. ART. 28° DCTO. 437/11  
REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*ABALOS JONATAN CRISTIAN, DNI.  
33.319.977.-EXPTE. N° 3603/15-JMF.-ACTAN° 00000842  
FECHA 15/02/15.-S/PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11  
REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*LESCANO RAMON JOSE ORLANDO, DNI.  
27.291.042.-EXPTE. N° 3614/15-JMF.- ACTA N°  
00000853 FECHA 02/03/15.-S/PRES.INF.ART. 27° DCTO.  
437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*GOMEZ JORGE EDUARDO, DNI.  
35.569.366.-EXPTE. N° 3618/15-JMF.-ACTA N°  
00000845 FECHA 21/02/15.-S/PRES.INF.ART. 25° 437/11  
REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*CASTRO VALENZUELA JORGE D., DNI.  
92.953.898.-EXPTE. N° 3660/15-JMF.- ACTA N°  
00000875 FECHA 02/04/15.-S/PRES.INF.ART. 30° DCTO.  
437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*CARCAMO LENADRO EXEQUIEL, DNI.  
38.014.86.-EXPTE. N° 3674/15-JMF.-ACTA N° 00000005  
FECHA 26/04/15.-S/PRES.INF.ARTS. 27°,53° DCTO.  
437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*DOS SANTOS LUIS CARLOS, DNI.  
33.606.345.-EXPTE. N° 3688/15-JMF.-ACTAN° 00002935  
FECHA 30/04/15.-S/PRES.INF.ART. 114° DCTO. 437/11  
REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*SARAFEGUI RAUL OSVALDO, DNI. 35.605.431.-  
EXPTE. N° 3738/15-JMF.-ACTA N° 0002949 FECHA  
26/06/15.-S/PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11 REGLA-  
MENTARIO LEY 24.449.-

\*PONCE MARIO ANDRES.-EXPTE. N°  
3741/15-JMF.-ACTA N° 00002945 FECHA 22/06/15.-S/  
PRES.INF.ART. 25° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO  
LEY 24.449.-

\*GIMENEZ JUAN GUILLERMO, DNI. N°  
33.285.773.-EXPTE. N° 3769/15-JMF.-ACTAN° 00000161  
FECHA 27/07/15.-S/PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11  
REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*GUTIERREZ MATTIAS ROLANDO JAVIER,  
DNI. 27.436.585.-EXPTE. N° 3771/15- JMF.-ACTA N°  
00000172 FECHA 14/08/15.-S/PRES.INF.ART. 27° DCTO.  
437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*FLORES CLAUDIO ROQUE, DNI.  
28.633.672.-EXPTE. N° 3798/15-JMF.-ACTAN° 00000180  
FECHA 25/08/15.-S/PRES.INF.ART. 18° DCTO. 437/11  
REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*BUS CARON S LUIS EDGARDO, DNI.  
29.391.812.-EXPTE. N° 3799/15-JMF.-ACTAN° 00000182  
FECHA 03/09/15.-S/PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11  
REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*PALOMINO LUIS ALBERTO, DNI.  
33.674.735.-EXPTE. N° 3803/15-JMF.-ACTAN° 00000187  
FECHA 08/09/15.-S/PRES.INF.ART. 25° DCTO. 437/11  
REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*UBEDA NAHUEL EDUARDO, DNI.  
38.096.904.-EXPTE. N° 3807/15-JMF.-ACTA N° 00000178  
FECHA 20/08/15.-S/PRES.INF.ART. 25° DCTO. 437/11  
REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*ZAPATA HERNAN MARTIN, DNI.  
26.365.627.-EXPTE. N° 3832/15-JMF.-ACTAN° 00000272  
FECHA 15/10/15.-S/PRES.INF.ART. 94° DCTO. 437/11  
REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*MONSALVO MARCELO ALEJANDRO, DNI.  
28.558.396.-EXPTE. N° 3835/15-JMF.-ACTAN° 00000279  
FECHA 29/09/15.-S/PRES.INF.ART. 4° DCTO.437/11  
REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*DOMENE OSVALDO OMAR, DNI.  
21.332.997.-EXPTE. N° 3837/15-JMF.-ACTAN° 00000284  
FECHA 02/10/15.-S/PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11

REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*GONZALEZ GABRIEL ALEJANDRO, DNI.  
20.606.521.-EXPTE. N° 3873/15-JMF.- ACTA N°  
00000354 FECHA 06/12/15.-S/PRES.INF.ART. 53° DCTO.  
437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*CARABAJAL MARCELO SEBASTIAN, DNI.  
28.763.902.-EXPTE. N° 3894/15-JMF.- ACTA N°  
00000366 FECHA 24/12/15.-S/PRES.INF.ARTS.25° Y 33°  
DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*GABRIEL DOMIAN HECTOR HORACIO, DNI.  
16.568.886.-EXPTE. N° 3904/15-JMF.-ACTAN° 00000080  
FECHA 28/12/15.- S/PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11  
REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*SANCHEZ GUENTEN CRISTIAN SALVADOR,  
DNI. 12.715.740.-EXPTE. N° 3982/16- JMF.-ACTA N°  
00000085 FECHA 05/01/16.-S/PRES.INF.ART. 30° DCTO.  
437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*JUAREZ ANALIA VERONICA, DNI.  
25.272.299.-EXPTE. N° 4068/16-JMF.-ACTAN° 00000309  
FECHA 20/02/16.-S/PRES.INF.ART. 25° DCTO. 437/11  
REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*OJEDA PABLO DANIEL, DNI. 33.540.461.-EXPTE.  
N° 4074/16-JMF.-ACTA N° 00000643 FECHA 27/03/16.-  
S/PRES.INF.ART. 4° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO  
LEY 24.449.-

ROMERO ALCIDES DANIEL, DNI.  
22.339.728.-EXPTE. N° 4075/16-JMF.-ACTAN° 00000645  
FECHA 27/03/16.-S/PRES.INF.ART. 25° DCTO. 437/11  
REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*AMADO JOSE MANUEL, DNI. 28.558.411.-EXPTE.  
N° 4085/16-JMF.-ACTAN° 00000088 FECHA 01/04/16.-S/  
PRES.INF.ART. 30° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO  
LEY 24.449.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 27 de Abril de  
2016.-

#### ROSSANA FABRE

Secretaria

Juzgado Municipal de Faltas

P-2

## CONCURSO PUBLICO

### LLAMADO A INSCRIPCION DE SINDICO

La Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Cruz, convoca a inscripción por el término de 20 (veinte) días hábiles a partir de la última publicación a los Contadores Públicos diplomados con antigüedad mínima en la matrícula de cinco años a fin de confeccionar la LISTA DE SINDICOS con facultades para ejercer la sindicatura en esta jurisdicción judicial por el período 2016/2020.-

**REQUISITOS:** 1) La solicitud de inscripción con: a) los datos personales; b) la indicación del domicilio real y del especial; c) los datos correspondientes a su matriculación profesional; d) la denuncia, en su caso, de sanciones que fueran consecuencias de su actuación como síndico o de su desempeño profesional en éstas y otras jurisdicciones y la fecha en que quedaron firmes; e) la declaración de I) no estar concursado o fallido en ninguna jurisdicción, II) no estar inhabilitado para ejercer la función de síndico ni para ejercer el comercio; III) si ha renunciado a designaciones al cargo de síndico y, en su caso, las causas que la motivaron, 2) a) fotocopia del D.N.I.; b) fotocopia legalizada del título habilitante; c) certificado de domicilio; d) constancia de inscripción en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; e) certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia; f) constancia de pago de la tasa de justicia respectiva (\$ 420), cfr. Resolución T.S.J. T° CCXVI - R° 71, Pto. 34.-

**LUGAR DE INSCRIPCION:** Las solicitudes de

inscripción y la documentación pertinente se recibirán en la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial sita en Pasaje Feruglio esquina España, Planta Baja, de esta ciudad capital. - **HORARIO:** de lunes a viernes de 7,00 a 13,00 horas.

P-2

## AVISOS

### Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Construcción y Operación de Planta de Tratamiento de Crudo, Gas y Agua para Inyección en Yacimiento Ea. Agua Fresca, Ducto de 6” Estancia Agua Fresca-Boledoras, Ducto de 3” Boledoras PM417-Estancia Agua Fresca, Ducto de 6” Estancia Agua Fresca-Boledoras, Ducto de 4” Campo Indio-Boledoras con relocalización de cabecera Estancia Agua Fresca”** ubicada en yacimiento Ea. Agua Fresca de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del día 24 de Mayo del corriente año.

P-2

### Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz comunica por tres días que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Implantación de Antena de telecomunicaciones”**, ubicada en cercanía de la localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, Ref. Expte. 902304/14, confiriéndose a tales efectos un plazo de cinco días hábiles contado desde la última publicación”. Río Gallegos, 11 de Mayo de 2016.-

P-2

### Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz comunica por tres días que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Implantación de Antena de telecomunicaciones”**, ubicada en cercanía de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, Ref. Expte. 902652/14, confiriéndose a tales efectos un plazo de cinco días hábiles contado desde la última publicación”. Río Gallegos, 11 de Mayo de 2016.-

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: “**Perforación de Pozos Ea. Campos a-5 y Ea. Campos a-6 y Construcción de Líneas de Conducción**” ubicada en yacimiento Ea. Campos de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 24 de Mayo del corriente año.**  
P-2

**MICRO LENDING S.A.**

Se notifica que Micro Lending S.A. ha cedido en propiedad fiduciaria a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero “MILA VII”, ciertos préstamos prendarios sobre automotores otorgados bajo el régimen del Decreto-Ley N° 15.348/46 de Prenda con Registro ratificado por la Ley N° 12.962 y modificado por el Decreto-Ley N° 6810/63 (texto ordenado según Decreto N° 897/95), que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provista al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y el acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 03 de Octubre de 2014. El presente aviso importa notificación en los términos del Artículo 1467 del Código Civil.

**MARIA MAGDALENA AMADO**  
Abogada  
T° 68° F° 683 C.P.A.C.F.  
T° II F° 288 C.A.I.M.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: “Perforación de pozos de desarrollo EH-4227, EH-4228, EH-4229, EH-4230, EH-4232 y EH-4233” ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 2 de junio del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: “Perforación de pozos de desarrollo EH-4260, EH-4261, EH-4162 y EH-4263” ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 2 de junio del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: “Perforación de pozos de desarrollo EH-4271, EH-4272, EH-4273, EH-4275, EH-4276, EH-4277, EH-4279 y EH-4280” ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 2 de junio del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: “Perforación de pozos de desarrollo EH-4287, EH-4288, EH-4289 y EH-4290” ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 2 de junio del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: “Perforación de pozos de desarrollo LH-3029(d), LH-3030, LH-3031, LH-3032, LH-3033, LH-3034, LH-3035, LH-3036” ubicada en el yacimiento Las Heras, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 2 de junio del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: “Perforación de pozos de desarrollo CM-4001, CM-4002, CM-4003, CM-4004, CM-4005, CM-4006, CM-4007, CM-4008” ubicada en el yacimiento Cañadón Minerales, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 2 de junio del corriente año.-

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: “Perforación de pozos de avanzada EHa-4270, EHa-4274 y EHa-4278” ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 2 de junio del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: “Perforación de pozos de desarrollo EH-4281, EH-4282, EH-4283 y EH-4284” ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 2 de junio del corriente año.

P-3

## CONVOCATORIA

### ASAMBLEA ORDINARIA PESQUERA SANTA CRUZ S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Pesquera Santa Cruz S.A., a celebrarse el día 31 de Mayo de 2016, a las 15 horas, en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en la sede social Avenida Marcelo P. Lotufo 1079 de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz para considerar el Siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea
- 2) Aprobación del Balance y demás documentación prevista en el art. 234 inc 1° de la LGS correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2015.
- 3) Consideración y aprobación de gestión de los directores en dicho ejercicio
- 4) Honorarios del directorio correspondiente al ejercicio
- 5) Destino de las utilidades del ejercicio.-
- 6) Designación de un nuevo Director Titular en reemplazo del Director Titular renunciante.

EL PRESIDENTE

**PESQUERA SANTA CRUZ S.A.**  
**JAIME EZQUERRA GOMEZ**  
Presidente

P-2

## NOTIFICACIONES

### CEDULA DE NOTIFICACION A: M.V. SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A.

Me dirijo a Ud., que en los autos caratulados: “**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL S/ACTA DE INSPECCION**



DE SEGURIDAD E HIGIENE A LA R/S MV SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A. que se tramita por ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social bajo el Expediente N° 557.979/STySS/2015, se ha dictado la siguiente Resolución N° 252/STySS/2016, que transcrita en sus partes pertinentes dice así: "Río Gallegos, 28 de Marzo de 2016" **VISTO:...** **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social M.V. SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A./C.U.I.T. N° 30-71133162-6, con domicilio Errázuriz N° 48 piso 1 Dpto. 2 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que la **RAZON SOCIAL** en cuestión ha cumplido parcialmente con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo establecidos por Ley 19.587, Decretos Reglamentarios N° 351/79 y 911/96, según en el Acta de Inspección N° 1515/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015 a fs. 03 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 496/2015 obrante a fs. 08 del expediente de marras; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46 de la Ley 2450/96 s.s. y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Res. SRT 299/11-Art. Art. 1, 2, 3 y Anexo-** Presentación de Registro de ropa a los trabajadores, firmados en conformidad; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 27/ DPAJ/16** obrante a fs 15 debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE: ARTICULO 1°: SANCIONAR** con un **APERCEBIMIENTO** a la Razón Social M.V. SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A./CUIT N° 30-71133162-6, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "E", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), por infracción a lo siguiente: **Res. SRT 299/11- Art. 1, 2, 3 y Anexo**, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente; **ARTICULO 2°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVARSE.- Fdo. TEODORO S. CAMINO - SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - MINISTERIO DE GOBIERNO.-**  
**QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**LUIS ALEJANDRO SILVA**  
Subsecretario de Trabajo  
S.E.T. y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S  
PANADERIA LA TAHONA**

Me dirijo a Ud., en Autos Caratulados: "ERAZO CINTHIA MICAELAY OTROS sobre RECLAMO LABORAL contra LA TAHONA Y/O MAFFIA ANGEL"- Expediente N° 24.777-SETySS/2014, en trámite ante la Delegación de trabajo de Pico Truncado dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social. Que atento la incomparecencia a la audiencia fijada para el día 16/12/2014. Se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4 de la Ley 2450. **Dice "... ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Artículo 8 de la Ley 2450..."**, ya que los escritos presentados en el expediente no se ajustan a lo dispuesto por la Ley 2450 al no haberse presentado con 48 horas previstas a la audiencia y no estar debidamente justificada la incomparecencia.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**  
Directora de Trabajo  
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social  
Ministerio de Gobierno

P-2

## LICITACIONES



Presidencia de la Nación  
Ministerio de Transporte



### AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga de la fecha de apertura de ofertas de la siguiente Obra:

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/16.-

**OBRA: RUTA NACIONAL N° 3 – PROVINCIAS DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ.**

**TRAMO: RADA TILLY (KM. 1843,30) – KM. 1867 OBRAS FALTANTES**

**TIPO DE OBRA:** Construcción de obra básica y pavimento.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS QUINIEN-  
TOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA  
MIL NOVENTA (\$ 555.030.090,00) referido al mes de  
Abril de 2016.-

**GARANTIA DE LA OFERTA:** PESOS CINCO  
MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL  
TRESCIENTOS con 90/100 (\$ 5.550.300,90).

**PLAZO DE OBRA:** DIECIOCHO (18) MESES.-  
P-5

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CERO (\$ 0,00).-  
**DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:** A partir del  
29 de Abril de 2016.-

**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 07 de Junio de 2016 a las 11:00 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas Nacionales N° 02/16 y N° 3/16.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.-

**PLIEGO DISPONIBLE:** En [www.vialidad.gov.ar](http://www.vialidad.gov.ar)

**CONSULTA DEL PLIEGO:** A través de email a [licitaciones@vialidad.gov.ar](mailto:licitaciones@vialidad.gov.ar) o en Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.-



Presidencia de la Nación  
Ministerio de Transporte



### AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga de la fecha de apertura de ofertas de la siguiente Obra:

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/16.-

**OBRA: RUTA NACIONAL N° 3 – PROVINCIAS DE SANTA CRUZ.**

**TRAMO: KM. 1867 – 1.908,60**

**OBRAS FALTANTES**

**TIPO DE OBRA:** Construcción de obra básica y pavimento.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MIL  
CIENTO DIECISETE MILLONES SEISCIENTOS  
TRECE MIL SESENTA (\$ 1.117.613.060,00) referido  
al mes de Abril de 2016.-

**GARANTIA DE LA OFERTA:** PESOS ONCE  
MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL  
CIENTO TREINTA CON 60/100 (\$ 11.176.130,60).

**PLAZO DE OBRA:** TREINTA (30) MESES.-  
P-5

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CERO (\$ 0,00).-  
**FECHA DE RETIRO DE PLIEGO:** A partir del  
29 de Abril de 2016.-

**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 07 de Junio de 2016 a las 11:00 hs. En forma sucesiva con la Licitación Pública Nacional N° 01/16 y N° 03/16.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.-

**PLIEGO DISPONIBLE:** En [www.vialidad.gov.ar](http://www.vialidad.gov.ar)

**CONSULTA DEL PLIEGO:** A través de email a [licitaciones@vialidad.gov.ar](mailto:licitaciones@vialidad.gov.ar) o en Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.-



Presidencia de la Nación  
Ministerio de Transporte



### AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga de la fecha de apertura de ofertas de la siguiente Obra:

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/16.-

**OBRA: RUTA NACIONAL N° 3 – PROVINCIAS DE SANTA CRUZ.**

**TRAMO: AV. CIRCUNVALACION CALETA OLIVIA**

**OBRAS FALTANTES**

**TIPO DE OBRA:** Construcción de obra básica y pavimento.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS  
NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS  
SESENTA Y SIETE MIL VEINTE (\$ 291.467.020,00)  
referido al mes de Abril de 2016.-

**GARANTIA DE LA OFERTA:** PESOS DOS  
MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEIS-  
P-5

CIENTOS SETENTA CON 20/100 (\$ 2.914.670,20).

**PLAZO DE OBRA:** DIECIOCHO (18) MESES.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CERO (\$ 0,00).-  
**FECHA DE RETIRO DE PLIEGO:** A partir del  
6 de Mayo de 2016.-



**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 23 de Mayo de 2016 a las 11:00 hs. En forma sucesiva con la Licitación Pública Nacional N° 01/16 y 02/16.



**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón de Actos) - D.N.V.-



**PLIEGO DISPONIBLE:** En [www.vialidad.gov.ar](http://www.vialidad.gov.ar)

**CONSULTA DEL PLIEGO:** A través de email a [licitaciones@vialidad.gov.ar](mailto:licitaciones@vialidad.gov.ar) o en Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5037 DE 14 PAGINAS**

 Presidencia de la Nación Ministerio de Transporte	 Vialidad Nacional
<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACION</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/16.-</b>  <b>OBRA: RUTA NACIONAL N° 3 – PROVINCIA DE SANTA CRUZ.</b> <b>TRAMO: KM. 1867 – 1.908,50</b> <b>OBRAS FALTANTES</b> <b>TIPO DE OBRA:</b> Construcción de obra básica y pavimento. <b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> PESOS UN MIL CIENTO DIECISETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SESENTA (\$ 1.117.613.060,00) referido al mes de Abril de 2016.- <b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> PESOS ONCE MILLONES CIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA CON 60/100 (\$ 11.176.130,60). P-1	<b>PLAZO DE OBRA:</b> TREINTA (30) MESES.- <b>VALOR DEL PLIEGO:</b> PESOS CERO (\$ 0,00).- <b>FECHA DE RETIRO DE PLIEGO:</b> A partir del 29 de Abril de 2016.- <b>FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:</b> Se realizará el día 23 de Mayo de 2016 a las 11:00 hs. En forma sucesiva con la Licitación Pública Nacional N° 01/16. <b>LUGAR DE APERTURA:</b> Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón de Actos) - D.N.V.- <b>LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DEL PLIEGO:</b> Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.-

 Presidencia de la Nación Ministerio de Transporte	 Vialidad Nacional
<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACION</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/16.-</b>  <b>OBRA: RUTA NACIONAL N° 3 – PROVINCIAS DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ.</b> <b>TRAMO: RADA TILLY (KM. 1843,30) – KM. 1867 OBRAS FALTANTES</b> <b>TIPO DE OBRA:</b> Construcción de obra básica y pavimento. <b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL NOVENTA (\$ 555.030.090,00) referido al mes de Abril de 2016.- <b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS con 90/100 (\$ 5.550.300,90). P-1	<b>PLAZO DE OBRA:</b> DIECIOCHO (18) MESES.- <b>VALOR DEL PLIEGO:</b> PESOS CERO (\$ 0,00).- <b>FECHA DE RETIRO DE PLIEGO:</b> A partir del 29 de Abril de 2016.- <b>FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:</b> Se realizará el día 23 de Mayo de 2016 a las 11:00 hs. En forma sucesiva con la Licitación Pública Nacional N° 02/16. <b>LUGAR DE APERTURA:</b> Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón de Actos) - D.N.V.- <b>LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DEL PLIEGO:</b> Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.-

 Presidencia de la Nación Ministerio de Transporte	 Vialidad Nacional
<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACION</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/16.-</b>  <b>OBRA: RUTA NACIONAL N° 3 – PROVINCIAS DE SANTA CRUZ.</b> <b>TRAMO: AV. CIRCUNVALACION CALETA OLIVIA</b> <b>OBRAS FALTANTES</b> <b>TIPO DE OBRA:</b> Construcción de obra básica y pavimento. <b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTE (\$ 291.467.020,00) referido al mes de Abril de 2016.- <b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEIS- P-1	CIENTOS SETENTA CON 20/100 (\$ 2.914.670,20). <b>PLAZO DE OBRA:</b> DIECIOCHO (18) MESES.- <b>VALOR DEL PLIEGO:</b> PESOS CERO (\$ 0,00).- <b>FECHA DE RETIRO DE PLIEGO:</b> A partir del 6 de Mayo de 2016.- <b>FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:</b> Se realizará el día 23 de Mayo de 2016 a las 11:00 hs. En forma sucesiva con la Licitación Pública Nacional N° 01/16 y 02/16. <b>LUGAR DE APERTURA:</b> Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón de Actos) - D.N.V.- <b>LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DEL PLIEGO:</b> Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.-

	<b>BANCO DE LA NACION ARGENTINA</b> <b>AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES</b>
---	---

Llámesse a la Licitación Pública INM N° 3993 para los trabajos de “Provisión de instalaciones fijas, vidrios de seguridad, mobiliario general, sillas y tándems” en el edificio sede de la SUCURSAL SAN JULIAN (SC).

La apertura de las propuestas se realizará el 08/06/16 a las 12:30 Hs. en el Area de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal San Julián (SC) y en la gerencia Zonal Comodoro Rivadavia (CHUBUT).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000.-  
**COSTO ESTIMADO:** \$ 2.371.199,00 más IVA.  
 P-3

<b>SUMARIO</b>	
<b>BOLETIN OFICIAL N° 5037</b>	
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
0444 - 0445/16.- .....	Págs. 1/2
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
0437 - 0438 - 0439 - 0440 - 0441 - 0442 - 0443 - 0446 - 0447 - 0448 - 0449 - 0450 - 0451 - 0452 - 0453 - 0454 - 0455 - 0456/16.- .....	Págs. 2/3
<b>RESOLUCIONES</b>	
008/PCM/16 - 0303 - 0304 - 0305 - 0312 - 0313 - 0314/IDUV/16.- .....	Págs. 3/7
<b>DISPOSICIONES</b>	
074 - 111/SPyAP/16.- .....	Pág. 8
<b>EDICTOS</b>	
DE LAZZARI - ERBES - NEIL - MONTENEGRO - SAMA - CRETON - DUAMANTE - FERNANDEZ Y OTRO - QUINTEROS - NAVARRO - ZAMUDIO - BONAVIDE Y JUAREZ - VILLAFañe - RUIZ - LAMSTEAD Y OTRA - JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS.- .....	Págs. 8/11
<b>CONCURSO PUBLICO</b>	
INSCRIPCION DE SINDICO.- .....	Pág. 11
<b>AVISOS</b>	
SMA/ CONST. DE PLANTA OPERACION CRUDO GAS Y AGUA/ IMPLANT. DE ANTENA DE TELECOMUNICACIONES EL CHALTEN/ IMPLANT. DE ANTENA DE TELECOM. EL CALAFATE/ PERF. DE POZOS Ea. CAMPOS a-5 - MICRO LONDING. S.A./ MILA VII/ PERF. DE POZO DE DES. EH-4227/ PERF. DE POZOS DE DES. EH-4260/ PERF. DE POZOS DE DES. EH-4271/ PERF. DE POZOS DE DES. EH-4287/ PERF. DE POZOS DE DES. LH-3029/ PERF. DE POZOS DE DES. CM-4001/ PERF. DE POZOS EHa-4270/ PERF. DE POZOS DE DES. EH-4281.- .....	Págs. 11/12
<b>CONVOCATORIA</b>	
PESQUERA SANTA CRUZ S.A.- .....	Pág. 12
<b>NOTIFICACIONES</b>	
SET y SS/ SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A. - PANADERIA LA TASHONA.- .....	Págs. 12/13
<b>LICITACIONES</b>	
01 - 02 - 03/DNV/16 - 01 - 02 - 03 (PRORROGA)/DNV/16 - INM3993/ BNA/16.- .....	Págs. 13/14

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 B.O. N° 5037 DE 14 PAGINAS**